

RV: A reparto demanda Laboral de LUIS JUNIOR MONROY PARDO y JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ vs LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA y Otros.

Oficina Coordinacion Administrativa Servicios Judiciales - San Andrés

<ofcooradmsjudsanandres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/05/2021 10:28 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - San Andres - San Andres <jlctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fernando Correa Echeverri <correafernando@hotmail.com>

CC: Ella Celina Castro Martinez <ecastrom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 18 archivos adjuntos (9 MB)

1 Certificado existencia y representación legal LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA.pdf; 2 Certificado existencia y representación legal SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS.pdf; 3 Certificado existencia y representación legal ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE SAS.pdf; 4 Certificado existencia y representación legal SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS.pdf; 5 Constitución Consorcio Tropical Park.pdf; 6 Contrato Administrativo 1865 Departamento Archipiélago y Consorcio Tropical Park.pdf; 7 Polizas del Contrato Administrativo 1865 Departamento Archipiélago y Consorcio Tropical Park.pdf; 8 Resolución Departamental 6421 de 2017- Adjudica Contrato administrativo.pdf; 9 Reclamación Administrativa LUIS JUNIOR MONROY PARDO y prueba de entrega.pdf; 10 Reclamación Administrativa JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ y prueba de entrega.pdf; 11 Certificación SISPRO RUAF LUIS JUNIOR MONROY PARDO.pdf; 12 Certificación SISPRO RUAF JULIO CESAR GOMEZ GÓMEZ.pdf; 13 Contrato por duración de obra Arq y Constr MM del Caribe Sas con EDINSON ARDILA MORA.pdf; 14 Resolución 376-17 autoriza funcionamiento EST Serficabana y Póliza.pdf; Demanda Laboral LUIS JÚNIOR MONROY PARDO y JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ vs LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA y Otros.pdf; Poder proceso laboral JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ.pdf; Poder proceso laboral LUIS JUNIOR MONROY PARDO.pdf; ActaReparto (1).pdf;

Buenos días

Cordial saludo, adjunto se envía demanda completa y acta de reparto

De: Fernando Correa Echeverri <correafernando@hotmail.com>**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021 05:02 p. m.**Para:** Oficina Coordinacion Administrativa Servicios Judiciales - San Andrés

<ofcooradmsjudsanandres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: licitaciones@licuas.co <licitaciones@licuas.co>; proyectossercom@gmail.com

<proyectossercom@gmail.com>; jdagomez@hotmail.com <jdagomez@hotmail.com>; williammardo@yahoo.com

<williammardo@yahoo.com>; serficabana1@gmail.com <serficabana1@gmail.com>;

edinsonardilamora@hotmail.com <edinsonardilamora@hotmail.com>; Notificacion

<notificacion@sanandres.gov.co>

Asunto: A reparto demanda Laboral de LUIS JUNIOR MONROY PARDO y JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ vs LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA y Otros.

Cordial Saludo.

- Referencia: Proceso Laboral de LUIS JUNIOR MONROY PARDO y JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ contra LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA y Otros.

Adjunto la demanda referida en formato PDF para condigno reparto junto con los archivos también en PDF como anexos y los respectivos poderes, todo en medio electrónico:

1. Certificado existencia y representación legal Licuas SA Sucursal Colombia.
2. Certificado existencia y representación legal Sercom Infraestructuras SAS.

3. Certificado existencia y representación legal Arquitectura y Construcciones MM del Caribe SAS.
4. Certificado existencia y representación legal Servicios Financieros Cabana SAS.
5. Constitución Consorcio Tropical Park.
6. Contrato Administrativo 1865 Departamento Archipiélago y Consorcio Tropical Park.
7. Pólizas del Contrato Administrativo 1865 Departamento Archipiélago y Consorcio Tropical Park.
8. Resolución Departamental 6421 de 2017- Adjudica Contrato administrativo.
9. Reclamación Administrativa Luis Junior Monroy Pardo y prueba de entrega.
10. Reclamación Administrativa Julio César Gómez Gómez y prueba de entrega.
11. Certificación SISPRO RUAF Luis Junior Monroy Pardo.
12. Certificación SISPRO RUAF Julio Cesar Gomez Gómez.
13. Contrato por duración de obra Arquitectura y Construcciones MM del Caribe Sas con Edinson Ardila Mora.
14. Resolución 376-17 autoriza funcionamiento EST Serficabana y Póliza.
 - Poder proceso laboral Luis Junior Monroy Pardo.
 - Poder proceso laboral Julio César Gómez Gómez.

En aplicación de los artículos 3.º y 6.º del Decreto Legislativo 806 de 2020, esta actuación se envía a través del canal digital del suscrito apoderado, mismo que figura en el Registro Nacional de Abogados, esto es, el correo electrónico correafernando@hotmail.com elegido para los fines del proceso con remisión simultánea a los demandados.

Favor acusar de recibido.

Atentamente,

FERNANDO CORREA ECHEVERRI

C.C. n.º 71.631.548 de Medellín

T.P. n.º 48.753 del C. S. de la J.

San Andrés, Isla, 4 de mayo de 2021

Señores

Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla

E. S. D.

FERNANDO CORREA ECHEVERRI, colombiano, mayor de edad, vecino de éste circuito judicial, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n.º 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía n.º 71.631.548 expedida en Medellín, en uso del derecho de postulación y de los poderes conferidos por los señores **LUIS JUNIOR MONROY PARDO** (C.C. # 1.123.630.081) y **JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ** (C.C. # 18.008.786), mayores y vecinos de San Andrés, Isla, los cuales expresamente estoy aceptando, por los tramites del proceso ordinario laboral de doble instancia, demando, de conformidad con los hechos que más adelante expongo, a:

1. **LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA (nit 900809713-1)**, domiciliada principalmente en Bogotá, y representada legalmente por *Óscar Elejalde Ortiz del Rio*, mayor y vecino de Bogotá.
2. **SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS (nit 900863315-2)**, domiciliada principalmente en Bogotá, y representada legalmente por *William Zeney Ávila Rojas*, mayor y vecino de Bogotá.
3. **JULIO DE ÁVILA GÓMEZ (CC 72.180.405)**, mayor y vecino de San Andrés, Isla.
4. **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.** (nit 900354038-3) domiciliada principalmente en Santa Marta y representada legalmente por el señor *William José Mardo Mercado*.
5. **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS «SERFICABANA SAS» (nit 900792147-6)**, domiciliada principalmente en Santa Marta, y representada legalmente por *José Miguel García Vásquez*, mayor y vecino de Santa Marta.
6. **ÉDINSON ARDILA MORA (CC 79.886.389)**, mayor y vecino de Santa Marta.
7. **JORGE LUIS POLO ÁLVAREZ**, mayor y cuya vecindad y domicilio desconocemos, y, al

8. DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (nit 892400038-2), ente territorial representado legalmente por su gobernador Dr. *Everth Julio Hawkins Sjögren*, mayor y vecino de San Andrés, Isla.

HECHOS Y OMISIONES QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES

1. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina celebró el Contrato de Obra Pública n.º 1865 de 2017 con el llamado “*Consortio Tropical Park 17*”, integrado por Licuas SA Sucursal Colombia, Sercom Infraestructuras SAS, y Julio De Ávila Gómez, cuyo objeto fue la Construcción de las obras de urbanismo y espacio público del Parque Recreo Deportivo “Tropical Park” en San Andrés y Providencia, Islas, según las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. Édinson Ardila Mora y Jorge Luis Polo Álvarez fueron contratistas independientes del *Consortio Tropical Park 17*, en las obras de construcción de urbanismo y espacio público del Parque Recreo Deportivo “Tropical Park”.
3. Entre Arquitectura y Construcciones MM del Caribe SAS como contratante y Édinson Ardila Mora como contratista, se celebró el día 10 de abril de 2018 un contrato que denominaron «Por duración de obra» para desempeñar funciones maestro de obra y suministrar el personal idóneo y necesario para la ejecución de todas y cada una de las tareas, los empleados y dependientes para la ejecución de las obras de urbanismo y espacio público del Parque recreo-deportivo Tropical Park, en San Andrés, Isla.
4. Luis Junior Monroy Pardo, conocido como “Felo”, laboró entre el 6 de marzo de 2018 y el 3 de noviembre de 2018 como obrero (albañil y oficios varios) en la mencionada obra, vinculado con contrato verbal, con la intermediación de Servicios Financieros Cabana SAS, y ser empleado de los contratistas de esa obra, Édinson Ardila Mora y Jorge Luis Polo Álvarez.
5. Julio César Gómez Gómez, conocido como “Niño Fino”, laboró entre el 5 de junio de 2018 y el 16 de marzo de 2019 como obrero (ayudante adelantado) en la misma obra, vinculado mediante contrato verbal, con la intermediación de Servicios Financieros Cabana SAS, y ser empleado de los contratistas de esa obra Édinson Ardila Mora y Jorge Luis Polo Álvarez.

- 6.** Ambos demandantes, Luis Junior Monroy Pardo y Julio César Gómez Gómez, devengaban como un salario, cada uno, la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000) diarios.
- 7.** Ambos accionantes laboraban de lunes a viernes de 7 am a 12 m y de 1pm a 5 pm y los sábados de 7 am a 12 m.
- 8.** A Luis Junior Monroy Pardo y Julio César Gómez Gómez se les adeuda la totalidad de prestaciones sociales definitivas por parte de sus empleadores, y también los aportes al Sistema General de Pensiones que les corresponden y que no se hayan pagado durante la relación laboral.
- 9.** Ambos demandantes fueron despedidos sin justa causa.
- 10.** Debido a que es manifiesta la mala fe de las ex empleadoras en cuanto al pago de los salarios y prestaciones legales, ya que se le adeudan, se hacen acreedoras a la sanción moratoria que establece el artículo 65 del C. S. T.
- 11.** A los demandantes no se les suministró durante todo el tiempo laborado, la totalidad de dotaciones (calzados y uniformes), de tal forma que se le adeuda por este aspecto una indemnización ordinaria de perjuicios.
- 12.** Los ex empleadores responden solidariamente, en cuanto sus acuerdos internos, no afectan los derechos consagrados en favor de los trabajadores en el artículo 69 del C. S. del T.
- 13.** La persona jurídica Servicios Financieros Cabana SAS «Serficabana SAS» tiene como objeto único el previsto en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y el decreto 4369 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, por lo que es una empresa de servicios temporales (EST).
- 14.** La contratación que los integrantes del “Consortio Tropical Park 17”, integrado por Licuas SA Sucursal Colombia, Sercom Infraestructuras SAS, y Julio De Ávila Gómez, como usuaria hizo con la EST Serficabana SAS constituyó una forma de burlar sus y prestaciones, por no estar dentro ninguna de las posibilidades de los artículos 77 y siguientes de la ley 50 de 1990.

- 15.** Édinson Ardila Mora y Jorge Luis Polo Álvarez como maestros de obra (contratistas independientes) que contrataron a los demandantes son solidariamente responsables con sus contratantes por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho los trabajadores, de conformidad con el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Decreto Ley 2351 de 1965, art. 3º.
- 16.** El objeto social de Licuas SA Sucursal Colombia es principalmente el de la ejecución de obras civiles, públicas o privadas, ya para sí, ya por contrato o encargo de terceros.
- 17.** Por su parte en el de Sercom Infraestructuras SAS, tiene como objeto social principal, el estudio, concesión y explotación de toda clase de proyectos de ingeniería, en infraestructura, obras e instalaciones, sean públicas o privadas, sin limitación alguna, ya sean estos proyectos de ingeniería obras civiles, de movimiento de tierras y construcción de infraestructura o edificación.
- 18.** La sociedad Arquitectura y Construcciones MM del Caribe SAS tiene dentro de su objeto social principal, entre otras, las actividades de ingeniería en todas las áreas, especialmente la civil y en todas sus manifestaciones; la arquitectura, para lo cual realiza construcciones de obras civiles, edificaciones, hidráulicas y sanitarias.
- 19.** El ente territorial Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como **beneficiario** del trabajo o dueño de la obra es solidariamente responsable con sus contratistas por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho los trabajadores, de conformidad con el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Decreto Ley 2351 de 1965, art. 3º.
- 20.** Los entes territoriales departamentales ejercen funciones administrativas y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (art. 298 de la C. Pol.); y es atribución de los gobernadores (art. 305 ib.) dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- 21.** Según el artículo 311 de la C. Pol, a los municipios les corresponde construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
-

- 22.** Al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por su naturaleza especial, le corresponden las funciones asignadas a los municipios y los alcaldes, y dentro de ellas, por supuesto, construir las obras que demande el progreso local, como por ejemplo la Construcción de las obras de urbanismo y espacio público de un Parque Recreo Deportivo.
- 23.** Es un hecho notorio que el peso colombiano *aún* se devalúa.

LO QUE SE PRETENDE

Fundado en los hechos expuestos y en las disposiciones legales y fundamentos de derecho que adelante citaré, en nombre de mis poderdantes, con citación y audiencia de la plural parte demandada, previo el procedimiento de rigor, solicito se profiera sentencia definitiva en la que se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

1. Declarar la existencia de los contratos de trabajo celebrados de manera verbal y a término indefinido entre cada uno de los demandantes y los contratistas Édinson Ardila Mora y Jorge Luis Polo Álvarez.
2. Declarar la obligación solidaria de Licuas SA Sucursal Colombia, Sercom Infraestructuras SAS, Julio De Ávila Gómez, Arquitectura y Construcciones MM del Caribe SAS, Servicios Financieros Cabana SAS, Édinson Ardila Mora, Jorge Luis Polo Álvarez, y al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el pago de las condenas que se hagan en este proceso.

Como dentro del proceso de contratación se cubrieron, mediante garantía, los llamados riesgos de contratación y ejecución derivados del incumplimiento del contrato, según las condiciones del objeto del mismo en los amparos de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, conforme el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 *ib.*, el Departamento Archipiélago, en el evento de que solucione las condenas, en términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del citado Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, hará efectivas las garantías, lo cual es viable, habida cuenta que los empleados del contratista acudieron a reclamar a la Entidad Estatal.

3. Consecuencialmente se condenará a las personas jurídicas y naturales y la entidad territorial demandadas, de manera solidaria, a cancelarle a sus exempleados **Luis Junior Monroy Pardo** y **Julio César Gómez Gómez**, el reconocimiento y pago de los siguientes créditos de naturaleza laboral, traducidos en las sumas de dinero que resultaren probadas por los siguientes conceptos:
 - I. Liquidación y pago total de la totalidad de prestaciones sociales periódicas y definitivas tales como cesantía, intereses a la cesantía, salarios adeudados, vacaciones por todo el tiempo laborado, primas legales de servicio por todo el tiempo laborado, conforme al real salario promedio devengado.
 - II. Al auxilio de transporte por todo el tiempo laborado.
 - III. Indemnización por despido injusto.
 - IV. Indemnización moratoria (artículo 65 C. S. T.).
 - V. A la indemnización del artículo 99.3 de la Ley 50 de 1990.
 - VI. La sanción por el eventual no pago de los intereses a la cesantía.
 - VII. Al pago al monto en dinero correspondiente a la dotación (calzados y uniformes) que nunca les fueron entregadas, por todo el tiempo laborado, de manera principal como indemnización ordinaria de perjuicios, ordenando el pago compensado en dinero, o en subsidio, como obligación de hacer¹.
 - VIII. La totalidad de los salarios y las prestaciones sociales debidas al momento de terminar el contrato de trabajo.
 - IX. Al pago de intereses corrientes y moratorios por prestaciones dejadas de pagar sobre las cuales no opere la sanción moratoria.
 - X. A efectuar los aportes al Sistema General de Pensiones que correspondan al trabajador y que no se hayan pagado durante la relación laboral o se hubiere hecho el pago deficitario, en el Fondo al cual estuvieren afiliados los exempleados.
4. Las demás prestaciones y conceptos que aparezcan probados, es decir, todo lo que *ultra o extra petita* se demostrare;
5. Estas sumas de dinero se indexarán a la fecha en que se haga efectivo el pago de lo adeudado, esto es, considerando el índice de corrección monetaria existente en el País, en el evento de que no procedan las sanciones moratorias o los intereses moratorios.
6. Se condenará en costas a la plural parte demandada.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sentencia de casación de 4 de agosto de 2009. Radicación 35418. MP CAMILO TARQUINO GALLEGU.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Constitución Política, artículos 13, 16, 42, 43, 44 y 53.

Arts. 22, 36, 39, 46, 64, 65, 69, y concordantes del C.S.T.; Ley 50 de 1990, decreto 4369 de 2006.

En estudio de constitucionalidad referido a los eventos en los cuales las Empresas de servicios temporales tienen campo de acción, la Corte² indicó:

«Para la Corte es claro que la finalidad de la norma es la protección de los trabajadores, para que las empresas no abusen de la posibilidad de contratar trabajadores temporales, haciendo a un lado los permanentes. Esa finalidad resulta evidente al examinar sus tres numerales.

El primero contempla las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del Código Sustantivo del Trabajo. Esta última norma define el trabajo ocasional, accidental o transitorio como el de corta duración, y no mayor de un mes, que se refiere a labores distintas de las actividades normales del patrono. En consecuencia, es lógico que en este caso pueda el usuario de la empresa de servicios temporales contratar con ella, especialmente porque sus necesidades no van más allá de las que puedan atenderse con el trabajo ocasional.

También es razonable el evento previsto por el numeral 2º, es decir, el remplazo de personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. Todas estas circunstancias llevan implícita la temporalidad del servicio.

Y, por último, el numeral 3º, en el cual la finalidad protectora es ostensible. Según éste la contratación de servicios temporales es posible en estos casos:

- a) Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías;*
- b) Para atender los incrementos en la cantidad de trabajo, que son propios de los períodos estacionales de cosechas, y*
- c) Para atender los incrementos en la prestación de servicios, como puede ocurrir en un hotel situado en un balneario, en la llamada alta temporada.*

El fijar en el caso de este numeral un término mínimo de seis meses, prorrogable "hasta por seis (6) meses más", es precisamente, la protección del trabajador permanente. Si la empresa quiere incrementar su producción permanente, no podrá seguir este camino.

(...).

² Sentencia C-330, de julio 27 de 1995, M.P. JORGE ARANGO MEJÍA.

El fijar límites a la forma de contratar de las empresas de servicios temporales, consulta su razón de ser. Y esos límites que se establecen para la protección de los trabajadores, interpretan el inciso final del artículo 13, según el cual “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta”. Pues, dígase lo que se quiera, en la compleja relación empresa de servicios temporales, usuario y trabajador, la parte más débil es este último. (...).»

PETICIÓN INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

1. Interrogatorios de Parte: Se sirva citar para absolver interrogatorio de parte a cada una de las personas demandadas y a los representantes legales de las entidades demandadas, al tenor del cuestionario que verbalmente o por escrito presentaré en la oportunidad legal, en la fecha y hora que el despacho fije para el efecto.
2. Documental. Se anexan:
 1. Certificado existencia y representación legal Licuas SA Sucursal Colombia.
 2. Certificado existencia y representación legal Sercom Infraestructuras SAS.
 3. Certificado existencia y representación legal Arquitectura y Construcciones MM del Caribe SAS.
 4. Certificado existencia y representación legal Servicios Financieros Cabana SAS.
 5. Constitución Consorcio Tropical Park.
 6. Contrato Administrativo 1865 Departamento Archipiélago y Consorcio Tropical Park.
 7. Pólizas del Contrato Administrativo 1865 Departamento Archipiélago y Consorcio Tropical Park.
 8. Resolución Departamental 6421 de 2017- Adjudica Contrato administrativo.
 9. Reclamación Administrativa Luis Junior Monroy Pardo y prueba de entrega.
 10. Reclamación Administrativa Julio César Gómez Gómez y prueba de entrega.
 11. Certificación SISPRO RUAF Luis Junior Monroy Pardo.
 12. Certificación SISPRO RUAF Julio Cesar Gomez Gómez.
 13. Contrato por duración de obra Arquitectura y Construcciones MM del Caribe Sas con Edinson Ardila Mora.
 - 14 Resolución 376-17 autoriza funcionamiento EST Serficabana y Póliza.
3. Oficios: Se librarán los siguientes:

3.1.—Se oficiará a los demandados, en el evento de que no hubiesen contestado la demanda o que no hubiesen dado cumplimiento fiel en su contestación de la demanda, a lo ordenado por el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del CPTSS en el sentido de acompañar como anexos los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, especialmente: constancias de pago de salarios mes por mes, constancias de pago de prestaciones sociales periódicas, constancia de pago de liquidación y pago de prestaciones sociales definitivas, certificado o prueba de afiliación del expleado al sistema de seguridad social para pensiones y el pago mes por mes de los aportes por pensión durante el tiempo de su vinculación.

3.2.—A los integrantes del llamado “Consortio Tropical Park 17”, integrado por Licuas SA Sucursal Colombia, Sercom Infraestructuras SAS, y Julio De Ávila Gómez y a la sociedad Servicios Financieros Cabana SAS «Serficabana SAS», a fin de que remitan a este proceso copia autentica, íntegra y además legible del contrato de prestación de servicios que las liga o ligó, en términos del artículo 8° del decreto 4369 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, para colaborar temporalmente en el suministro de personal como empresa de servicios temporales, durante el año 2018, para la Construcción de las obras de urbanismo y espacio público del Parque Recreo Deportivo “Tropical Park” en San Andrés, Isla, o en su defecto, copia del contrato que las obligó y que permitió la labor de los demandantes en las citadas obras.

3.3.—Se oficiará a las codemandadas Arquitectura y Construcciones MM del Caribe SAS y Servicios Financieros Cabana SAS «Serficabana SAS», a fin de que remitan a este proceso copia autentica, íntegra y además legible del contrato de prestación de servicios que las liga o ligó, en términos del artículo 8° del decreto 4369 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, para colaborar temporalmente en el suministro de personal como empresa de servicios temporales, durante el año 2018, para la Construcción de las obras de urbanismo y espacio público del Parque Recreo Deportivo “Tropical Park” en San Andrés, Isla, o en su defecto, copia del contrato que las obligó y que permitió la labor de los demandantes en las citadas obras.

3.4.—Se oficiará a las codemandadas consorciadas Licuas SA Sucursal Colombia, y Sercom Infraestructuras SAS, para que remitan a este proceso copia del contrato (y sus modificaciones o adiciones si las hubo) que celebraron con Construcciones MM del Caribe SAS para el desarrollo de obras con ocasión del Contrato de Obra Pública n.º 1865 de 2017, cuyo objeto fue la Construcción de las obras de urbanismo y espacio público del Parque Recreo Deportivo “Tropical Park” en San Andrés, Isla.

3.5.—Si no se aportó con la contestación de la demanda se oficiará a la codemandada Arquitectura y Construcciones MM del Caribe SAS para que remita a este proceso copia del contrato (y sus modificaciones o adiciones si las hubo) que celebró con las codemandadas consorciadas Licuas SA Sucursal Colombia, y Sercom Infraestructuras SAS, o con el llamado “Consortio Tropical Park 17” para el desarrollo de obras con ocasión del Contrato de Obra Pública n.º 1865 de 2017, cuyo objeto fue la Construcción de las obras de urbanismo y espacio público del Parque Recreio Deportivo “Tropical Park” en San Andrés, Isla.

Las peticiones de pruebas 3.1 a 3.5 se elevan por el cumplimiento del deber que les impone el numeral 8º del artículo 78 del CGP de prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, en concordancia con el inciso 2º del artículo 167 ib., que establece que el juez podrá, a petición de parte, distribuir, la carga probatoria al decretar las pruebas, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos, en cuanto que los codemandados están en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio y por deber legal tener en su poder el objeto de prueba; y el parágrafo 1º del artículo 31 del CPTSS que contiene el llamado «deber-obligación de aportación» en el sentido de que la contestación de la demanda deberá ir acompañada los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, como anexos.

4. *Testimonial.* Sobre los hechos de esta demanda (prestación de servicio, salario, subordinación, empleadores, labores desempeñadas, razones de terminación etc.) y sus posibles respuestas, especialmente sobre los extremos del contrato y las condiciones de las labores desarrolladas, se recibirá declaración jurada a las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinos de San Andrés, Isla, a quienes presentaré en la correspondiente audiencia:

- *Ovelio Correa Areiza.*
- *Robert Alexander Rocha Torres.*
- *Jefferson Rocha Torres.*
- *Danny Jair Zambrano Ceden.*
- *John Jairo Ortega Salas.*

Conforme la exequibilidad condicionada hecha por la Corte Constitucional al artículo 6.º del DL 806/20 en la sentencia C-420/20, indicamos que los demandantes desconocen las direcciones electrónicas de estos testigos.

5. *Pericial:* Se nombrará perito idóneo para que determine el valor en pesos, de la totalidad de dotaciones (calzados y uniformes), que de conformidad con la ley debieron serles suministrados a los demandantes en los periodos que prestaron sus servicios conforme el hechos 4.º y 5.º de la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

En cuanto que la estimación de la cuantía es necesaria para fijar la competencia indicamos que la primera radica en usted por el lugar de prestación del servicio, y por la cuantía la cual es de mayor, más de diez (10) salarios mínimos – artículo 12 de la Ley 712 de 2001 –

INDICACIÓN DE LA CLASE DE PROCESO

Se le dará el trámite de los procesos de doble instancia establecido en el decreto 2158 de 1948 –modificado por las Leyes 712 de 2001 y 1395 de 2010– “Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”

DIRECCIONES – NOTIFICACIONES

⊕ DEMANDANTES:

- **Luis Junior Monroy Pardo:** Barrio *Lox Bight*, al lado del Taller “Quilla”. No es usuario de correo electrónico.
- **Julio César Gómez Gómez:** : Barrio Las Palmas, diagonal al Parque. No es usuario de correo electrónico.

⊕ **APODERADO.** – Edificio Bahía Fragata, Av. Newball n.º 4B-08, Oficina 105, Teléfono (8) 5128656, San Andrés, Isla. E mail: correafernando@hotmail.com

⊕ PARTE ACCIONADA:

1. **LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA:** Carrera 11 A # 93 A –46, of. 203, Bogotá D.C. Dirección electrónica: licitaciones@licuas.co
2. **SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS:** Carrera 15 # 99–13, Bogotá D.C. Dirección electrónica: proyectossercom@gmail.com
3. **JULIO DE ÁVILA GÓMEZ:** Barrio Natania, 2ª etapa, calle 11 x 18ª o Av. Las Américas 3-38 P-2 Of 205 Edificio Morel San Andrés, Isla. Dirección electrónica: jdagomez@hotmail.com
4. **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE SAS:** Carrera 9 # 81A–26, oficina 702 Edificio Anatello, Santa Marta. Dirección electrónica para notificación judicial: williammardo@yahoo.com

5. **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS:** Calle 15 # 4–81, piso 9 Edificio del Café, Santa Marta. Dirección electrónica: serficabana1@gmail.com
6. **ÉDINSON ARDILA MORA:** en la calle 26 # 37-33, Barrio Bastidas, Santa Marta. Dirección electrónica: edinsonardilamora@hotmail.com
7. **JORGE LUIS POLO ÁLVAREZ:** Conforme el artículo 29 del CPTSS, mis mandantes manifiestan bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignoran el domicilio de este demandado, para que procede a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.
8. **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:** Avenida Francisco Newball n.º 6-30, Edificio *Coral Palace*. San Andrés Isla. Dirección Notificaciones Judiciales: notificacion@sanandres.gov.co

ANEXOS EN MEDIO ELECTRÓNICO

Esta demanda está acompañada de los siguientes anexos:

1. Los poderes para actuar.
2. En medio electrónico las pruebas documentales que se encuentran en poder de los demandantes.

CARGA PRE-PROCESAL

En cumplimiento de la carga pre-proceso establecida en el artículo 6.º del DL 860/20, al presentar esta demanda, simultáneamente hacemos envío por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados en sus direcciones para recibir notificaciones judiciales en los términos del artículo 191.2 del C. G. del Proceso,

De la Sra. Jueza, atentamente,



FERNANDO CORREA ECHEVERRI
CC 71631548 --TP 48753

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:04:41

Recibo No. BA21024619

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 900.809.713-1, Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02532287
Fecha de matrícula: 14 de enero de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 A No 93 A 46 Of 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: licitaciones@licvas.co
Teléfono comercial 1: 7442629
Teléfono comercial 2: 7446789
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 A No 93 A 46 Of 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: licitaciones@licvas.co
Teléfono para notificación 1: 7442629
Teléfono para notificación 2: 7446789
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:04:41

Recibo No. BA21024619

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal: Que por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2015 inscrito el 14 de enero de 2015 bajo el No. 00241259 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad LICUAS S.A. Domiciliada en Madrid, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sucursal no se halla disuelta. Duración hasta el 6 de enero de 2045.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Negocios que se proponen desarrollar y objeto social:
A) La ejecución de obras civiles, públicas, o privadas, ya para sí, ya por contrato o encargo de terceros. B) La conservación, reparación, mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles y, en general, de edificios, instalaciones e infraestructuras urbanísticas de todo tipo. C) La prestación de asesoramiento técnico y/o servicios a terceros relacionados con la ejecución, reparación y mantenimiento de inmuebles. E) Infraestructuras urbanísticas. D) La compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y al por menor, por cuenta propia o ajena, de materiales de construcción. E) La compraventa de bienes inmuebles y su explotación en cualquier forma, incluso mediante arrendamiento. F) La ejecución de todo tipo de obras de edificación de uso institucional, residencial, de urbanización de uso industrial o de uso comercial o terciario. G) La realización de servicios de limpieza e higienización en toda clase de edificios, parques, y jardines, red viaria e infraestructuras urbanísticas. H) El mantenimiento de equipos mecanismo e instalaciones de todo tipo en edificios e

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:04:41

Recibo No. BA21024619

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

infraestructuras urbanísticas. H) El mantenimiento de equipos mecánicos e instalaciones de todo tipo de edificación e infraestructuras urbanísticas. I) La compra, venta, proyección, construcción, mantenimiento, administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de instalaciones de producción de energía eléctrica o termina que utilicen como energía primaria la solar o la eólica, así como la participación con otras empresas en proyectos de dicha naturaleza. J) La prestación de servicios de portería y control de acceso tanto de personas como de vehículos, así como la prestación de servicios de información en locales y edificios públicos y privados. K) La prestación de los servicios de recogida y transporte de basuras y en general de toda clase de residuos urbanos e industriales depositados en contenedores, espacios habilitados al efecto o en cualquier otro tipo de espacio. L) La prestación de servicios con vehículos grúa para la retirada de la vía pública de contenedores, vehículos o cualquier otro elemento que dificulte el tránsito o la circulación, así como las que, de auxilio para trabajos de poda, limpieza y mantenimiento de todo tipo de instalaciones y servicios de suministro de agua, depuración y tratamiento de agua, o estaciones depuradas o potabilizadoras. N) La construcción, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones y servicios de alcantarillado (SIC) de aguas residuales, construcción, mantenimiento, explotación de todo tipo de instalaciones y servicios de (SIC) y tratamiento de aguas residuales. O) La realización de trabajos forestales. P) La explotación del ramo aeroportuario, incluyendo la prestación de servicios en tierra, a aeronaves, pasajeros y carga aérea. Q) La realización de servicios de abastecimiento. De agua potable, incluido el domiciliario y explotación gestión del ciclo (SIC) de aguas (SIC) ejecución de todo tipo de vías en asfalto, hormigón en carreteras primarias, secundarias y (SIC) tales como urbanas. S) Servicios médicos, todas sus especialidades. T) La comercialización y suministro de: (I) Equipos médicos (II) Equipos para laboratorios (III) Equipos para radiología (IV) Instrumental odontológico, médico quirúrgico y de oseintegración (V) Instrumental para laboratorios (VI) Materiales para laboratorios (VII) Insumos médicos y (IX) Medicamentos C) El montaje y dotación de unidades médicas, consultorios médicos, salas de imagenología y de laboratorios afines, incluyendo el personal de profesionales y asistentes. En desarrollo del mismo, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación con el objeto mencionado, tales como formar parte de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:04:41

Recibo No. BA21024619

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otras sociedades como lo dispone la ley.

CAPITAL

Capital asignado a la sucursal: \$4,500,000,000.00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O
MANDATARIO**

Apoderado y sus Facultades: El representante Legal, ejercerá exclusivamente en el ámbito territorial de Colombia y para los exclusivos fines de la sucursal, en el modo que expresamente se detalla: 1. Representar a la Sociedad ante cualesquiera Organismos, Departamentos o Entidades de las Administraciones Públicas, Central, Regional, Locales o de otro tipo, ejercitando cuantos derechos, acciones y excepciones le competan, promover o instar expedientes administrativos de cualquier índole, e intervenir en ellos haciendo uso de todas las facultades establecidas en la Ley; firmar comparecencias, notificaciones, ratificaciones y otras diligencias; presentar instancias, declaraciones y solicitudes; instar pruebas y medidas de todo tipo; consentir y/o pedir la ejecución de actos administrativos, o interponer contra los mismos los recursos que permitan las leyes, tanto en vía gubernativa, como contencioso administrativa o constitucional; pedir la devolución o el pago de cualesquiera cantidades que deban ser satisfechas por las Administraciones Públicas a la Sociedad, tanto por lo principal como por intereses o por otros conceptos; firmar libramientos y recibos y otorgar cartas de pago. Representante legal Principal o Apoderado general. 2. Representar a la Sociedad en su tráfico comercial frente a terceros, sin limitación alguna ejercitar y cumplir derechos y obligaciones; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, trabajo, transporte, suministro y cualquier otro que considere necesario o conveniente, fijando sus condiciones y pactos; abrir y llevar la correspondencia; retirar de las Oficinas de Comunicaciones y de cualesquiera Compañías Ferroviarias navieras aéreas, de transporte y mensajerías, las cartas, paquetes, giros, valores declarados, mercaderías y demás objetos remitidos a la Sociedad, formular protestas y reclamaciones hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías. Reconocer y pagar deudas; reclamar y cobrar créditos, tanto por capital como por intereses, dividendos,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:04:41

Recibo No. BA21024619

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amortizaciones, rentas o por cualquier otro concepto; aprobar e impugnar cuentas; transigir y convenir finiquitos y liquidaciones; firmar recibos y cartas de pago y cancelar cualesquiera garantía que se hubiere constituido para asegurar el cobro del crédito correspondiente. Mancomunadamente Representante legal principal y Apoderado general. 3. Librar, aceptar, endosar, avalar, protestar, cobrar, intervenir, negociar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos de giro; y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables. Mancomunadamente Representante legal principal y Apoderado general. 4. Representar al poderdante en los procesos de selección en que esté interesada la Sociedad poderdante, ya sea como, proponente o adjudicatario, cuyos trámites estén regulados por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas complementarias, que los modifiquen o adicionen); representación que puede ser ejercida directamente en calidad de agente, mandatario y/o representante, o mediante la constitución de Apoderado general para que actúe en el proceso contractual respectivo. Representante legal Principal o Apoderado general. 5. Representar al poderdante en la conformación y su vinculación y/o participación en uniones temporales, consorcios, promesas de sociedad futura, o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento legal para participar como miembro de oferente plural en los procesos contractuales, regulados por el Derecho Público o Privado y como consecuencia de ello, en la elaboración y suscripción de los documentos y actos públicos y privados requeridos para la constitución y operación de la formas asociativas mencionadas. Representante legal Principal o Apoderado general. 6. Para que en representación del poderdante presente propuestas en los procesos de selección, ante entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía y celebrar y suscribir los actos, acuerdos y contratos que se deriven de dichos procesos; representación que puede ser ejercida directamente en calidad de agente, mandatario y/o representante, o mediante la construcción de Apoderado general para que actúe en el proceso de selección o contractual respectivo. Representante legal Principal o Apoderado general. 7. Para que en representación del poderdante elabore y presente observaciones a los prepliegos, a los pliegos definitivos, a los informes de evaluación preliminares y definitivos, a las propuestas de los demás oferentes y respecto de las demás decisiones que por su naturaleza son oponibles y objeto de pronunciamiento u

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:04:41

Recibo No. BA21024619

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

observación por los partícipes; para que presente objeciones, oposiciones, interponga recursos, revocatorias directas, ante la entidad que adelanta el proceso contractual y para que interponga las acciones contenciosas pertinentes, ante las autoridades judiciales respectivas por decisiones adoptadas en el desarrollo y conclusión de los procesos contractuales, ya sea que tales decisiones se adopten en la fase preliminar, en la pre-contractual o contractual para que participe en las audiencias que se adelanten en el transcurso de los procesos contractuales, tales como la de aclaración de pliegos, la de tipificación, asignación y/o distribución de riesgos, la de adjudicación, entre otras. Representante legal Principal o Apoderado general. 8. Aceptarlas adjudicaciones que se produzcan a favor de la Sociedad, o impugnar las decisiones o resoluciones que se adopten, suscribir los contratos respectivos cumplirlos y exigir su cumplimiento; percibir cualesquiera cantidades que se devenguen a favor de la Sociedad como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan a su favor, o de los contratos que suscriba, firmando a tal fin las facturas, certificaciones, notas de cargo, recibos, cartas de pago, libramientos y demás documentos pertinentes; endosar o negociar certificaciones; pedir la devolución de depósitos y fianzas y en general, ejercitar cuanta acciones y derechos se deriven de los procesos de selección en los que participe o de los contratos que suscriba. Representante legal Principal o Apoderado general. 9. Para que en representación del poderdante, contrate y suscriba las palizas de garantía de las ofertas; suscriba los contratos adjudicados, responda por el diligenciamiento, pago, suscripción y presentación de las correspondientes garantías de cumplimiento, publicaciones y los demás actos, actuaciones, deberes y obligaciones que se exijan como requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato adjudicado Representante legal Principal o Apoderado general. 10. Ejercer la jefatura del personal de la empresa, contratando y despidiendo trabajadores de cualesquiera categorías; fijar sueldos, remuneraciones, categorías y demás condiciones de trabajo aprobar Convenios Colectivos o cualesquiera de otros instrumentos de negociación laboral colectiva. Representante legal Principal o Apoderado general. 11. Para que en representación del poderdante y previa autorización por escrito de éste, inicie, adelante y lleve hasta su terminación, el trámite de las modificaciones que se realicen a LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA y para que en consecuencia, adelante las actuaciones de legalización de documentos en territorio nacional, para que adelante la protocolización por escritura pública de los actos modificatorios de la sucursal en Colombia y se paguen

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:04:41

Recibo No. BA21024619

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los derechos notariales y demás expensas, impuestos y derechos; para que gestione. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Representante legal Principal o Apoderado general. 12. Para que en nombre del Poderdante realice e intervenga en concursos y subastas para suministros de servicios propias del objeto social, a toda clase de Entidades, personas públicas (Estado, Departamentos, Municipios u otros) o privadas (jurídicas o físicas); estando en los expedientes, realizando proposiciones o pujas; aceptando o impugnando adjudicaciones; depositando y retirando fianzas; firmando los documentos, incluso escrituras que requiera la adjudicación. Cobrando libramientos o cantidades devengadas por los expresados suministros. Representante legal Principal o Apoderado general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de julio de 2019, inscrita el 26 de septiembre de 2019 bajo el número 00299506 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Elejalde Ortiz Del Rio Oscar	C.E. 000000001023977
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Fernandez Lopez Angel	P.P. 000000PAG380815

REVISORES FISCALES

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 9 de agosto de 2019, inscrita el 12 de agosto de 2019 bajo el número 00297829 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Molano Camelo Carlos Andres	C.C. 000000080086533

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 8 de enero de 2019, inscrita el 8 de enero de 2019 bajo el número 00289446 del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:04:41
Recibo No. BA21024619
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Gomez Guzman Marco Antonio	C.C. 000001077972488

Que por Acta no. sin num de Junta de Asociados del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 8 de enero de 2019 bajo el número 00289445 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA MAZARS COLOMBIA SAS	N.I.T. 000008300550309

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1469	2016/09/23	Notaría 26	2016/09/30	00262137
1089	2017/03/14	Notaría 40	2017/03/15	00267331
1438	2017/10/05	Notaría 26	2017/11/16	00275904
3310	2019/09/20	Notaría 44	2019/09/26	00299507

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:04:41

Recibo No. BA21024619

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4210, 4220

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.795.059.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 09:04:41

Recibo No. BA21024619

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21024619A2D0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

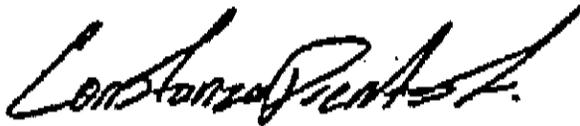
Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:06:23

Recibo No. UA21024620

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102462017BA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS
Nit: 900.863.315-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02586452
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 8 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 # 99 - 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: proyectossercom@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7022373
Teléfono comercial 2: 3114984452
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 # 99 - 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: proyectossercom@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7022373
Teléfono para notificación 2: 3114984452
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:06:23

Recibo No. BA21024620

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102462017BA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 22 de junio de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2015, con el No. 01950993 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Constituye su objeto social: 2.1. El estudio, concesión y explotación de toda clase de proyectos de ingeniería, en infraestructura, obras e instalaciones, sean públicas o privadas, sin limitación alguna, ya sean estos proyectos de ingeniería obras civiles, eléctricas, electrónicas, de telecomunicaciones, de movimiento de tierras, construcción de infraestructura o edificación, gas, aire acondicionado, calefacción, frío industrial, mecánicas e hidráulicas, presas o embalses, oleoductos, petrolíferas, contra incendios, seguridad, ferroviarias, aeroportuarias, marítimas, represas, fontanería, informática, ofimática y maquinaria en general, pudiendo participar como oferente para contratarlas en los procesos pre contractuales tales como licitaciones, concurso de meritos, procesos abreviados, contratación directa, subastas, y demás procedimientos legales, de derecho publico y privado, que así se establezcan, sin limitación alguna, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios sin limitación alguna, hasta conseguir la adjudicación de los repetidos servicios técnicos. 2.2. La realización de proyectos técnicos, estudios, direcciones e inspección de obras y proyectos, realizados por la compañía o por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:06:23

Recibo No. BA21024620

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102462017BA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros, ya sean estos públicos o privados, sin limitación alguna, pudiendo acudir para contratarlos a licitaciones, concursos, subastas, y demás procedimientos legales, de derecho público y privado, que así se establezcan, sin limitación alguna, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando acabo todos los trámites necesarios, sin excepción alguna, hasta conseguir la adjudicación de los repetidos servicios técnicos. 2.3. Mantenimiento de equipos e instalaciones relacionados con las telecomunicaciones, electricidad, gas, aire acondicionado, calefacción, frío industrial, mecánicas e hidráulicas, presas o embalses, oleoductos petrolíferas, contra incendios, seguridad, ferroviarias, aeroportuarias, marítimas, fontanería, informática, ofimática y maquinaria en general, así como llevar a cabo la explotación, limpieza e higienización de todo tipo de urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, así como de núcleos urbanos, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias o accesorias que guarden relación con la actividad del servicio prestado. 2.4. Realización de actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos industriales y urbanos y de personas. La sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto social idéntico o análogo. 2.5. Construcción, instalaciones, reparaciones y mantenimientos preventivos en puertos, aeropuertos, barcos, diques, objetos flotantes y aeronaves. 2.6. Trabajar en la reforma y mantenimiento de viviendas, locales comerciales con la prestación de los servicios. Propios de instalaciones eléctricas, fontanería, albañilería y aire acondicionado. 2.7. La compraventa e intermediación de toda clase de fincas rústicas y urbanas, a promoción y construcción sobre las mismas de toda clase de educaciones, su rehabilitación, venta o arrendamiento no financiero, y la construcción de toda clase de obras públicas o privadas. Instalaciones de cualquier naturaleza, decoración y acabado de todo tipo de inmuebles, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores.: compraventa, comercio al por mayor y menor; importación y exportación de todo tipo de materiales de construcción y maquinaria relacionada. Servicios de control, consejería y guardería de inmuebles. 2.8. La compraventa y comercialización de derechos de aprovechamiento por turnos de .Bienes inmuebles, ofertas y estancias vacacionales y de tiempo compartido. Gestión urbanística del suelo. 2.9. Participar en cualesquiera licitaciones públicas y privadas, concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:06:23

Recibo No. BA21024620

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102462017BA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demás modalidades pre contractuales previstas en la legislación colombiana, mediante invitación pública abierta o privada, para realizar ofertas con el fin de promover y vender productos y servicios que correspondan su objeto social, en especial para participar en los procesos precontractuales regulados por el régimen de derecho privado (decreto 410 de 1971, decreto 222 de 2000, código civil colombiano), o por el estatuto general de la contratación pública (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, y demás normas complementarias). 2.10. Alquilar o vender todo tipo de muebles, inmuebles y servicios relacionados con el objeto social de la empresa, al igual que importar y exportar todo tipo de muebles, inmuebles y servicios relacionados con el objeto social de la empresa. 2.11. Formar, vincularse y/o participar en uniones temporales, consorcios, promesas de sociedad futura, o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento legal de Colombia, para participar como miembro de oferente plural en los procesos contractuales, regulados por el derecho público o privado, y como consecuencia de ella en la elaboración de suscripción de los documentos y actos públicos y privados requeridos para la constitución y operación de las formas asociativas mencionadas. 2.12. Suscribir y concluir cualquier trámite y/o actuación vinculada al mercado cambiario colombiano, con el fin de cumplir los deberes y/o obligaciones previstos en el régimen cambiario colombiano y obtener la legalización de las inversiones de la compañía. 2.13. Gestionar y registrar ante el banco de la República de Colombia, o la entidad delegada para tales efectos, las inversiones directas o de portafolio que realicen y que se refieran A.) Adquisición y negociación de participaciones, acciones, cuotas sociales, aportes representativos del capital de una empresa B) adquisición y negociación de participaciones en fondos de capital privado; C) Adquisición y negociación de derechos en patrimonios autónomos constituidos mediante fiducia mercantil bien sea como medio para desarrollar una empresa o para compra, venta y administración de participaciones en empresas que no estén registradas en el registro nacional de valores e intermediarios, D) Realización de aportes de actos o contratos cuando éstos no representen una participación en la sociedad u las rentas que genera la inversión dependen de las utilidades de la empresa, como son los contratos de transferencia de tecnología, colaboración, concesión, servicios de administración y licencia. El adquisición y negociación en acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones y otros valores inscritos en el registro nacional de valores. 2.14. Realizar operaciones de giro de divisas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:06:23

Recibo No. BA21024620

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102462017BA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(moneda extranjera) a través de mercado cambiario para realizar un aporte directo al capital de una empresa, o para adquirir los derechos y/o acciones de terceros sociedades ya existentes: Importación de bienes tangibles tales como maquinaria, equipos u otros bienes físicos, aportados al capital de la empresa, y el ingreso de los bienes internados a zona franca y que se aportan al capital de una empresa localizada en dicha zona; la realización de aportes en especie al capital de una empresa consistente en intangibles, tales como contribuciones tecnológicas, marcas y patentes, o de manera indirecta efectuar la capitalización de una suma a favor del inversionista; para adelantar operaciones locales de crédito en moneda nacional celebradas con establecimientos de crédito y destinadas a la adquisición de acciones a través del mercado público de valores. 2.15. Celebrar convenios o contratos con personas naturales o personas jurídicas de derecho público para consecución de los fines propios del objeto de la empresa, la prestación de servicios y el desarrollo de sus actividades. 2.16. Abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes o bancarias, así como girar, endosar y avalar títulos valores y en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles. 2.17. Adquirir, enajenar, gravar a cualquier título, dar, ceder, tomar en arriendo, toda clase bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. 2.18. Celebrar o ejecutar toda clase de operaciones de comercio nacional e internacional, actos, contratos civiles o mercantiles, principales o de garantía o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, por cuenta propia o de terceros, permitidos por la ley que se relacionen con el objeto social y sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; 2.19. Subcontratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras la prestación de los servicios para los cuales sea contratada, para lo cual podrá suscribir todo tipo de acuerdos que se encuentren dentro de las leyes nacionales o extranjeras sin límite de cuantía, 2.20. Realizar en Colombia o en el exterior, toda clase de operaciones civiles o comerciales que tengan relación con el objeto social. 2.21. Representar legalmente o gerenciar otras personas jurídicas. 2.22. Las demás actividades que sean conducentes para el buen logro de los fines sociales de la compañía.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:06:23

Recibo No. BA21024620

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102462017BA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, que se denomina Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni. De la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:06:23

Recibo No. DA21024620

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102462017BA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 005 del 12 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2020 con el No. 02606357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Avila Rojas William Zeney	C.C. No. 000000079699940

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 005 del 12 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02606356 del 13 de agosto de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:06:23

Recibo No. BA21024620

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102462017BA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 6120, 4210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.276.181.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 08:06:23

Recibo No. BA21024620

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102462017BA4

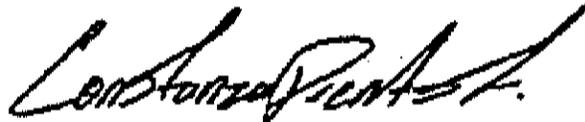
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:08:12 **** Recibo No. S000709880 **** Num. Operación, 90-RUE-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3DtzPy2pZ2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900354038-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 124214
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 26 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 13,953,010,366.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 15 4 81 P 10 ED DEL CAFE
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3226140602
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 4204928
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : williammardo@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 9 81 A 26 OF 702 EDIFICIO ANATELLO
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTÁ
TELÉFONO 1 : 3226140602
TELÉFONO 2 : 4204928
TELÉFONO 3 : 3202353160
CORREO ELECTRÓNICO : williammardo@yahoo.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : williammardo@yahoo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE ABRIL DE 2010 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26020 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN 3DfzPy2pZ2

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-8	20171212	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-54609	20180608
AC-9A	20181217	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-60776	20191107
AC-11	20200212	ASAMBLEA GENERAL DE EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-62056	20200217

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDERIA PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
A) INGENIERIA EN TODAS LAS AREAS DE LA INGENIERIA, ESPECIALMENTE LA INGENIERIA CIVIL Y ELECTRICA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. LA ARQUITECTURA PARA LO CUAL REALIZARA LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, OBRAS DE CONSTRUCCION, HIDRAULICAS Y SANITARIAS, MONTAJES Y MANTENIMIENTO DE REDES SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA: INSTALACIONES MECANICAS, INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION Y DEMAS OBRAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.
B) LA INDUSTRIA DE LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, SUBSIDIADAS Y NO SUBSIDIADAS, ASI COMO EL DISEÑO DE ASESORIAS E INTERVENTORIAS, CALCULOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE TODO LO RELACIONADO CON LA ARQUITECTURA, LA INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y MECANICA, IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO Y LEASING DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS. C) EL APROVECHAMIENTO DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EN VEHICULOS PROPIOS, AFILIADOS A RECIBIDOS EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACION, ADEMÁS PODRA AGENCIAR TODA CLASE DE CARGA TERRESTRE, COMPRAR Y VENDER VEHICULOS DE CARGA TERRESTRE Y REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES POR LO TANTO LA SOCIEDAD PODRA IMPORTAR VEHICULOS Y SUS RESPECTIVAS PARTES Y ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. D) INGENIERIA DE LA CONSULTA E INTERVENTORIAS EN TODAS LAS DISCIPLINAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA, PARA LO CUAL PRESTARÁ SERVICIOS, INSPECCION, PRUEBAS DE FÁBRICAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO: DESARROLLARA ESTUDIOS DE PREVENCIÓN, FACTIBILIDAD Y ASESORIA: ELABORARA DISEÑOS Y EJECUTARA GERENCIA DE PROYECTOS E INTERVENTORIAS DE TODO TIPO.
E) REPRESENTACION DE FABRICANTES, COMPANIAS, EMPRESAS Y FIRMAS NACIONALES, Y EXTRANJERAS PARA LA VENTA DE SUS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON TODAS LAS DISCIPLINAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA. F) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA. G) COMERCIALIZACION EN TODA CLASE DE PRODUCTOS. H) LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA FACILITAR O DAR A LA CONSTRUCCION O DOTACION DE INMUEBLES, TALES COMO PRODUCTOS, REPUESTOS, ENCHAPES, MAQUINARIA, ARTICULOS DE DECORACION, PRENDAS DE VESTIR ETC. I) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES Y CONCURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y/O ARQUITECTONICOS Y LA ASOCIACION EN CUALQUIER OTRA FIRMA PARA LA PARTICIPACION EN LICITACIONES Y/O CONCURSOS. J) LA COMPRAVENTA, LA PERMUTA Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES. K) EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. L) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MERCANCIAS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES, ASI COMO ADQUIRIR BIENES INMUEBLES, LIMITAR SU DOMINIO Y ENAJENARLOS CUANDO YA NO SE REQUIERAN PARA LOS FINES A LOS CUALES FUERON DESTINADOS. M) TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS CUYOS OBJETOS SOCIALES SEAN COMPATIBLES CON LA EMPRESA SOCIAL, PODRA FUSIONARSE, ADSORBERLAS, ASOCIARSE CON TALES EMPRESAS, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS COMERCIALES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, QUE RESPONDAN Y SATISFACAN SUS NECESIDADES DE CRECIMIENTO. N) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. O) REALIZAR PRESTAMOS A SUS SOCIOS SIN INTERESES, PARA SER COMPENSADOS CON UTILIDADES QUE SE LLEGAREN A DECRETAR, O PARA QUE PARTICIPEN CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD EN OTROS NEGOCIOS O INVERSIONES DE INTERES COMUN; LA PROMOCION DE EMPRESAS Y LA INVERSION DE CAPITAL. P) IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL, EQUIPOS DE COMPUTO, AUDIO Y VIDEO, APARATOS DE ULTIMA TECNOLOGIA, LENCERIA, HOGAR, DEPORTIVOS, PLASTICOS, PRENDAS EN ORO, RELOJES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, CERÁMICAS, MATERIALES ELECTRICOS Y DE CONSTRUCCION EN GENERAL, AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES. Q) LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE CONCESIONES, LICENCIAS, MARCAS, FRANQUICIAS, PATENTES DE INVENCION Y DEMAS BIENES MERCANTILES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTARLOS,



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:08:12 **** Recibo No. S000709880 **** Num. Operación. 90-RUE-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3DfzPy2pZ2

SUSCRIBIR ACCIONES O HACER APORTES DE CAPITAL EN OTRAS SOCIEDADES, SEA CUAL FUERE SU FORMA O TIPO JURIDICO Y QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR O COMPLEMENTARIO. R) LA COMPRAVENTA, LA PERMUTA Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TERRENOS URBANOS O RURALES, EDIFICIOS, CASAS, APARTAMENTOS, LOCALES, CONSTRUCCIONES, PARA LEVANTAR EDIFICACIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASI COMO ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. S) CONVERTIRSE EN SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS EMPRESAS CUYOS OBJETOS SOCIALES SEAN COMPATIBLES CON LA EMPRESA SOCIAL, PUDIENDOLAS FUSIONAR, ABSORBER, O ASOCIARSE CON TALES EMPRESAS, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS COMERCIALES, T) ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO EN BANCOS, CONSIGNAR Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS, CELEBRAR EL CONTRATO MUTUO CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS O CON PARTICULARES Y GARANTIZAR CON HIPOTECAS O PRENDAS ESTAS OBLIGACIONES, ASI COMO GIRAR, TENER, ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS, FACTURAS Y CUALESQUIER OTRO INSTRUMENTO, SEAN O NO NEGOCIABLES, COMERCIALES O CIVILES. U) PROMOVER, CREAR, REORGANIZAR, FUSIONAR, ADQUIRIR, TRANSFORMAR E INTERVENIR EN LA COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS NACIONALES Y/ O EXTRANJERAS, ASI COMO REALIZAR INVERSION EXTRANJERA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. V) OBTENER EN TODA CLASE DE ENTIDADES FINANCIERAS, CREDITOS Y PRESTAMOS EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION PARA SI Y PARA TERCEROS, SUSCRIBIR LAS GARANTIAS QUE EXIJAN ESAS ENTIDADES, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES Y COMERCIALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL. W) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, Y ARRENDAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTRUIR EDIFICACIONES O INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD. X) EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. Y) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MERCANCIAS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES, ASI COMO ADQUIRIR BIENES INMUEBLES, LIMITAR SU DOMINIO Y ENAJENARLOS CUANDO YA NO SE REQUIERAN PARA LOS FINES A LOS CUALES FUERON DESTINADOS. Z) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD IGUALMENTE PODRA: ADQUIRIR, ENAJENAR, COMPLEMENTARIO. - R) LA COMPRAVENTA, LA PERMUTA Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TERRENOS URBANOS O RURALES, EDIFICIOS, CASAS, APARTAMENTOS, LOCALES, CONSTRUCCIONES, PARA LEVANTAR EDIFICACIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASI COMO ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. S) CONVERTIRSE EN SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS EMPRESAS CUYOS OBJETOS SOCIALES SEAN COMPATIBLES CON LA EMPRESA SOCIAL, PUDIENDOLAS FUSIONAR, ABSORBER, O ASOCIARSE CON TALES EMPRESAS, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS COMERCIALES, T) ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO EN BANCOS, CONSIGNAR Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS, CELEBRAR EL CONTRATO MUTUO CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS O CON PARTICULARES Y GARANTIZAR CON HIPOTECAS O PRENDAS ESTAS OBLIGACIONES, ASI COMO GIRAR, TENER, ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS, FACTURAS Y CUALESQUIER OTRO INSTRUMENTO, SEAN O NO NEGOCIABLES, COMERCIALES O CIVILES. U) PROMOVER, CREAR, REORGANIZAR, FUSIONAR, ADQUIRIR, TRANSFORMAR E INTERVENIR EN LA COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS NACIONALES Y/ O EXTRANJERAS, ASI COMO REALIZAR INVERSION EXTRANJERA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. V) OBTENER EN TODA CLASE DE ENTIDADES FINANCIERAS, CREDITOS Y PRESTAMOS EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION PARA SI Y PARA TERCEROS, SUSCRIBIR LAS GARANTIAS QUE EXIJAN ESAS ENTIDADES, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES Y COMERCIALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL. W) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, Y ARRENDAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTRUIR EDIFICACIONES O INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD. X) EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. Y) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MERCANCIAS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES, ASI COMO ADQUIRIR BIENES INMUEBLES, LIMITAR SU DOMINIO Y ENAJENARLOS CUANDO YA NO SE REQUIERAN PARA LOS FINES A LOS CUALES FUERON DESTINADOS. Z) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD IGUALMENTE PODRA: ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, FABRICAR, PROCESAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y SER AGENTE COMERCIAL DE TODA CLASE DE MATERIALES NECESARIOS PARA CONSTRUCCION, LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA, ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LIMITAR EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION DEL ESTABLECIMIENTO PROFESIONALES O DE CUALQUIER TIPO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, LICENCIAS, MARCAS, PATENTES Y DEMAS BIENES MERCANTILES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTARLOS, SUSCRIBIR ACCIONES O HACER APORTES DE CAPITAL EN OTRAS SOCIEDADES, SEA CUAL FUERE SU FORMA O TIPO JURIDICO Y QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR O COMPLEMENTARIO DEL DE ESTA, REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL BAJO CUALQUIER FORMA DE CIRCULACION JURIDICA, OBTENER EN TODA CLASE DE ENTIDADES FINANCIERAS CREDITOS Y PRESTAMOS EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCIONES PARA SI Y PARA TERCEROS, SUSCRIBIR LAS GARANTIAS QUE EXIJAN ESAS ENTIDADES, EN



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:08:12 **** Recibo No. S00070880 **** Num. Operación. 90-RUE-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3DfzPy2pZ2

GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES O COMERCIALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, FINANCIEROS, LABORALES O ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y QUE TENGAN UNA RELACION CON DICHO OBJETO, PUDIENDO ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O ENAJENARLOS, CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA SEA ACONSEJABLE SU DISPOSICION, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIO COMO LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, MANDATO, PRESTAMO, SUMINISTRO, CONSIGNACION, DEPOSITO, HIPOTECA, PRENDA, TRANSACCION, SEGURO, DISTRIBUCION, AGENDA COMERCIAL, CORRETAJE Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO, ACTOS Y OPERACIONES QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O COMERCIALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.163.841.430,00	969.048,00	2.232,95
CAPITAL SUSCRITO	2.163.841.430,00	969.048,00	2.232,95
CAPITAL PAGADO	2.163.841.430,00	969.048,00	2.232,95

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE ABRIL DE 2010 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26020 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARDO MERCADO WILLIAM JOSE	CC 77,025,911

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE ABRIL DE 2010 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26020 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	MARDO MERCADO JOSE GREGORIO	CC 77,030,825

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN GERENTE QUIEN TENDRA UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, CUANDO ESTEN DESEMPEÑANDO TAL CARGO, Y NO SERA NECESARIO COMPROBAR LA AUSENCIA DEL GERENTE, PARA QUE EL SUPLENTE EN SU ORDEN PUEDA ACTUAR COMO GERENTE. FACULTADES DEL GERENTE. LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN GERENTE, TENDRA TAMBIEN UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, CUANDO ESTE DESEMPEÑANDO TAL CARGO, Y NO SERA NECESARIO COMPROBAR LA AUSENCIA DEL GERENTE, PARA QUE LOS SUPLENTE EN SU ORDEN PUEDAN ACTUAR COMO GERENTE. EN ESTA FORMA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AUTORIZA AL GERENTE Y SU SUPLENTE PARA QUE INTERVENGAN A NOMBRE DE ELLA Y COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y DELEGAN EN EL GERENTE Y SU SUPLENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA. ADEMAS DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DEL USO DE LA RAZON SOCIAL, EL GERENTE O SU SUPLENTE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS: VENDER, COMPRAR, PERMUTAR Y GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; ABRIR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEPENDIENTES DE LA EMPRESA; TOMAR Y DAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES; REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES, LOS CUALES PUEDE REVOCAR EN CUALQUIER TIEMPO; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRESTAMOS Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO; ABRIR CUENTAS BANCARIAS,

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3DfzPy2pZ2

MANEJAR LAS MISMAS, GIRAR Y PAGAR CHEQUES, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS; CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS COMERCIALES Y CIVILES Y ACTOS TENDIENTES A LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58951 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SANDOVAL ROMERO HERNAN ALBERTO	CC 79,278,398	18395-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,871,553,901

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://allsanlamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3DfzPy2pZ2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.





**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:08:13 **** Recibo No. S000709080 **** Num. Operación. 90-RUE-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3DfzPy2pZ2

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA****SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:09:51 **** Recibo No. S000709882 **** Num. Operación. 90-RUE-20210504-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN BHSyca4B62**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S
SIGLA: SERFICABANA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900792147-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 164977
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 20 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 7,542,505,244.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 15 NO 4 - 81 ED. DEL CAFE PISO 9
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3008629188
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3008629188
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : serficabana1@gmail.com
SITIO WEB : www.serficabana.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 15 NO 4 - 81 ED. DEL CAFE PISO 9
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3008629188
CORREO ELECTRÓNICO : serficabana1@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : serficabana1@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7820 - ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39995 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-3	20170329	ASAMBLEA	GENERAL	DE SANTA MARTA RM09-49031	20170330



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:09:52 **** Recibo No. S000709882 **** Num. Operación. 90-HUE-20210504-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN BHSycc4B62

AC-4	20170614	ACCIONISTAS			
AC-9	20191210	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-51213	20170712	
		ACCIONISTAS	ROGOTA RM09-61727	20200124	
AC-9	20191210	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE	ROGOTA RM09-61728	20200124	
		ACCIONISTAS			
AC-12	20200430	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE	SANTA MARTA RM09-62745	20200518	
		ACCIONISTAS			
AC-14	20200608	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE	SANTA MARTA RM09-63035	20200623	
		ACCIONISTAS			

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A; CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES, CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, LA CUAL TIENE CON RESPECTO DE ÉSTAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.530.000.000,00	230.000,00	11.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.530.000.000,00	230.000,00	11.000,00
CAPITAL PAGADO	2.530.000.000,00	230.000,00	11.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 30 DE ABRIL DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62744 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS ;

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GARCIA VASQUEZ JOSE MIGUEL	CC 1,082,990,622

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 10 DE MAYO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50708 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	GUTIERREZ RESTREPO ROBERTO	CC 79,451,097

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN TENDRA SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FACULTADES DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O VARIOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, QUIÉNES ESTARÁN REVESTIDOS DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y ASUMIRÁN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE ESTE EN SU AUSENCIA. ADEMÁS, CUMPLIRÁ CON LA FUNCIÓN DE AUDITOR EN TODOS LOS PROCESOS QUE PUEDA EJECUTAR EL REPRESENTANTE LEGAL. EFECTUAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DONDE ES SUJETO ACTIVO O PASIVO LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES DE DESACATO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:09:52 **** Recibo No. S000709882 **** Num. Operación. 90-RUE-20210504-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN BHSyca4B62

POLÍTICA Y LA LEY. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EL REPRESENTANTE LEGAL NO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. EN TODO CASO, EN LOS EVENTOS EN QUE DEBAN CELEBRARSE CONTRATOS QUE SUPEREN DICHA CUANTÍA SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DEL 100 % DE LAS ACCIONES SUSCRITAS PARA SU APROBACIÓN. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS PEOR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LIMITACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 9. DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. 10.- DELEGAR EN EL GERENTE AQUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. 13 AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58949 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SANDOVAL ROMERO HERNAN ALBERTO	CC 79,278,398	18395-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERFICABANA

MATRICULA : 164978

FECHA DE MATRICULA : 20141120

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 15 NO 4 - 81 ED. DEL CAFE PISO 10

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 3202353160

TELEFONO 3 : 3202353160

CORREO ELECTRONICO : josemardo@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7820 - ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 11,100,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$12,815,222,703

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7820

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:09:52 **** Recibo No. 5000709882 **** Num. Operación. 90-RUE-20210504-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN BHSyca4B62

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6.200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisasantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio o indicando el código de verificación BHSyca4B62

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señora

JUEZA LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, ISLA

E. S. D.

LUIS JUNIOR MONROY PARDO, mayor y vecino de San Andrés, Isla, identificado como anoto al final, por este documento confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado FERNANDO CORREA ECHEVERRI, colombiano, mayor de edad, vecino de éste circuito judicial, portador de la tarjeta profesional N° 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía N° 71.631.548 expedida en Medellín, correo electrónico correafernando@hotmail.com, para que en uso del derecho de postulación y de este poder, por los trámites del proceso ordinario laboral de doble instancia, demande a las sociedades LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA, SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS, SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S., a las personas naturales JULIO DE AVILA GÓMEZ, EDINSON ARDILA MORA y JORGE LUIS POLO ÁLVAREZ y al ente territorial DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a quienes podrá demandar solidaria, conjunta o separadamente, pudiendo integrar pluralidad de demandantes también, a fin de obtener el reconocimiento y pago de mis derechos sociales, y la consecuencial condena al pago de las sumas de dinero que resultaren probadas por los siguientes conceptos: la totalidad de prestaciones sociales periódicas y definitivas tales como cesantía, intereses a la cesantía, salarios adeudados, vacaciones proporcionales por todo el tiempo laborado, primas legales de servicio proporcionales por todo el tiempo laborado, conforme al real salario promedio devengado; Al pago de dotaciones (calzados y uniformes) que nunca me fueron entregadas, por todo el tiempo laborado, compensado en dinero; A la devolución de sumas de dinero ilegalmente retenidas durante toda la relación laboral; A la indemnización por despido indirecto e injusto; A la indemnización moratoria (artículo 65 C. S. T.); al pago de los salarios descontados por licencia o por suspensión del contrato de trabajo injusta; Al auxilio de transporte por todo el tiempo laborado. A la liquidación y pago de los descansos dominicales y festivos por todo el tiempo laborado; al pago de incapacidades por accidente de trabajo; al pago de la indemnización por no afiliación al fondo de cesantías; al pago de la indemnización del artículo 99.3 de la Ley 50 de 1990; Al pago de intereses corrientes y moratorios por prestaciones dejadas de pagar; a efectuar los aportes al Sistema General de Pensiones que correspondan al trabajador y que no se hayan pagado durante la relación laboral. Las demás prestaciones y conceptos que aparezcan probados, es decir, todo lo que ultra o extra petita se demostrare, liquidándose todo con la debida actualización, corrección, o indexación monetaria, esto es, considerando el índice de corrección monetaria existente en el País.

Este poder se entiende conferido con todas las facultades inherentes al mandato judicial (art. 77 del C. G. del Proceso), esto es, para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante

Y en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar y redargüir de falsedad documentos y testigo y pedir sentencia anticipada; prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, sustituir o reformar demanda. También tiene las facultades expresas de licitar o solicitar adjudicación en nombre del(los) representados, y también podrá adelantar acciones constitucionales.

Para todos los efectos de ley, hago presentación personal de este poder ante funcionario notarial competente o en la Oficina de Apoyo Judicial.

Del Sr. Juez, atentamente,

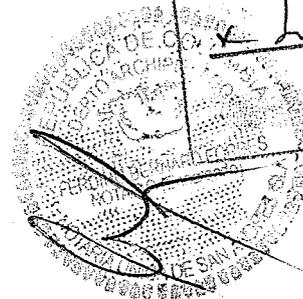
Luis Junior Monroy
 LUIS JUNIOR MONROY PARDO
 C.C. # 1.123.630.081

RAFAEL MEZA ACOSTA
 NOTARIA ÚNICA SAN ANDRÉS ISLA
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior dirigido a _____
 fue presentado personalmente por: Luis Junior Monroy Pardo
 C.C. 1123-630081

Luis Junior Monroy Pardo

25 FEB 2021

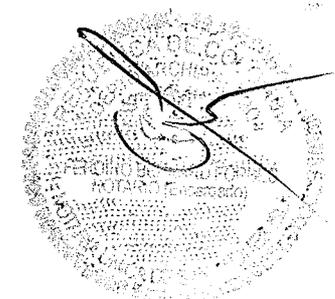


EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN ANDRÉS ISLA
CERTIFICA

Que el sistema biométrico exigido por ley no fue utilizado y por lo tanto no fue posible dactilar en esta diligencia por las siguientes razones:

- 1. FALTA DE BIOMETRÍA
- 2. FALTA DE BIOMETRÍA FÍSICO
- 3. FALTA DE BIOMETRÍA DIGITAL
- 4. FALTA DE BIOMETRÍA ELECTRÓNICA
- 5. SISTEMA BIOMÉTRICO DEFECTUOSO
- 6. OTROS

Artículo 2o. Resolución 6757 de 2015 S.N.R.



Señora

JUEZA LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, ISLA

E. S. D.

JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ, mayor y vecino de San Andrés, Isla, identificado como anoto al final, por este documento confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado FERNANDO CORREA ECHEVERRI, colombiano, mayor de edad, vecino de éste circuito judicial, portador de la tarjeta profesional N° 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía N° 71.631.548 expedida en Medellín, correo electrónico correafernando@hotmail.com, para que en uso del derecho de postulación y de este poder, por los trámites del proceso ordinario laboral de doble instancia, demande a las sociedades LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA, SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS, SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S., a las personas naturales JULIO DE AVILA GÓMEZ, EDINSON ARDILA MORA y JORGE LUIS POLO ÁLVAREZ y al ente territorial DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a quienes podrá demandar solidaria, conjunta o separadamente, pudiendo integrar pluralidad de demandantes también, a fin de obtener el reconocimiento y pago de mis derechos sociales, y la consecuencial condena al pago de las sumas de dinero que resultaren probadas por los siguientes conceptos: la totalidad de prestaciones sociales periódicas y definitivas tales como cesantía, intereses a la cesantía, salarios adeudados, vacaciones proporcionales, por todo el tiempo laborado, primas legales de servicio proporcionales por todo el tiempo laborado, conforme al real salario promedio devengado; Al pago de dotaciones (calzados y uniformes) que nunca me fueron entregadas, por todo el tiempo laborado, compensado en dinero; A la devolución de sumas de dinero ilegalmente retenidas durante toda la relación laboral; A la indemnización por despido indirecto e injusto; A la indemnización moratoria (artículo 65 C. S. T.); al pago de los salarios descontados por licencia o por suspensión del contrato de trabajo injusta; Al auxilio de transporte por todo el tiempo laborado. A la liquidación y pago de los descansos dominicales y festivos por todo el tiempo laborado; al pago de incapacidades por accidente de trabajo; al pago de la indemnización por no afiliación al fondo de cesantías; al pago de la indemnización del artículo 99.3 de la Ley 50 de 1990; Al pago de intereses corrientes y moratorios por prestaciones dejadas de pagar; a efectuar los aportes al Sistema General de Pensiones que correspondan al trabajador y que no se hayan pagado durante la relación laboral. Las demás prestaciones y conceptos que aparezcan probados, es decir, todo lo que ultra o extra petita se demostrare, liquidándose todo con la debida actualización, corrección, o indexación monetaria, esto es, considerando el índice de corrección monetaria existente en el País.

Este poder se entiende conferido con todas las facultades inherentes al mandato judicial (art. 77 del C. G. del Proceso), esto es, para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante

Y en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar y redargüir de falsedad documentos y testigo y pedir sentencia anticipada; prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, sustituir o reformar demanda. También tiene las facultades expresas de licitar o solicitar adjudicación en nombre del(los) representados, y también podrá adelantar acciones constitucionales.

Para todos los efectos de ley, hago presentación personal de este poder ante funcionario notarial competente o en la Oficina de Apoyo Judicial.

Del Sr. Juez, atentamente,

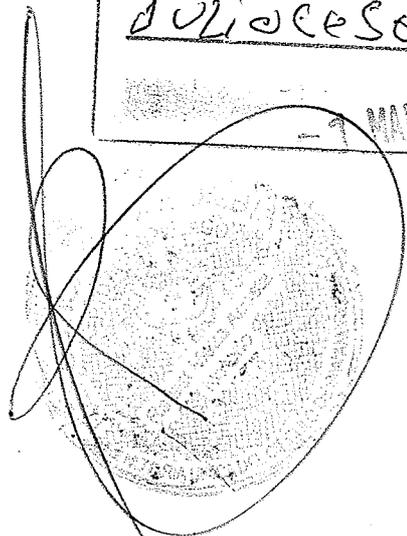
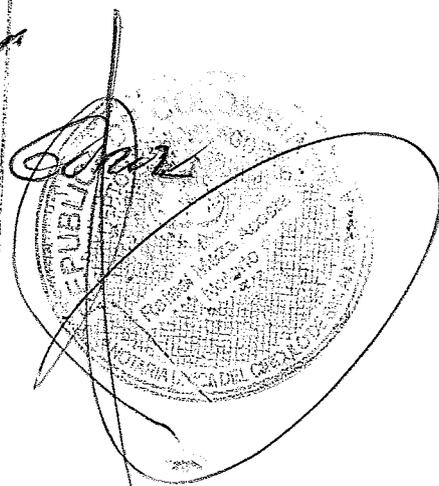
JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ
JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ
C.C. # 18.008.786

RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIA ÚNICA SAN ANDRÉS ISLA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Presentado por:
Julio César Gómez
C.C. 18008786

JULIO CÉSAR GÓMEZ

1 MAR 2021
SAN ANDRÉS ISLA
PRESENCIA REGULAR
Fecha: 1 MAR 2021



EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL
CÍRCULO DE SAN ANDRÉS ISLA
CERTIFICA

Que el sistema biométrico exigido por ley no fue
utilizado y por tanto no hubo conteo dactilar en esta
diligencia por las siguientes razones:

- 1. FALLO TÉCNICO
- 2. FALLO DE EQUIPO FÍSICO
- 3. FALLO DE REGISTRO
- 4. FALLO DE CONECTIVIDAD
- 5. SUDOR EN EL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. OTROS

Artículo 30. Resolución 0467 de 2015 S.N.R

DOCUMENTO CONSORCIAL

Por el presente documento se constituye el Consorcio integrado, por una parte, por, LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT.900.809.713-1, representada legalmente por ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.425.929 de Bogotá, con domicilio en Bogotá en la calle 11A No. 93-52 OF. 403, teléfono (+571) 7021869; SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S., con NIT.900.863.315-2, representada legalmente por PAULA DANELLY GAMBOA DELGADO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.542.301 de Ibagué, con domicilio en Bogotá en la Carrera 11 A # 93-93. OF. 301 y JULIO DE AVILA GOMEZ, actuando en nombre propio, con C.C. No. 72.180.405 de San Andres, como persona natural, con domicilio en la Isla de San Andrés, teléfono: +58 5133368.

Las partes convienen celebrar el Consorcio que se denominará **CONSORCIO TROPICAL PARK 17**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consorcio se constituye con el objeto de presentar ante la GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, la LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-023-2017, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO "TROPICAL PARK" EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES". Así mismo será objeto del presente CONSORCIO el suscribir, ejecutar y liquidar en su totalidad el contrato respectivo y en general realizar todas las actuaciones necesarias en desarrollo del mismo, en caso de ser adjudicada la Licitación citada.

SEGUNDA: El término de El Consorcio será desde el momento de la presentación de la propuesta, suscripción, plazo del contrato, liquidación del mismo y un año más, a realizar con la GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

TERCERA: Se designa, como Representante del Consorcio, al Sr. ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO, identificado con C.C. No. 80.425.929 de Bogotá D.C., quien tiene poder especial, amplio y suficiente para que represente al CONSORCIO TROPICAL PARK 17, en todas las actuaciones precontractuales frente a la GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, originadas en la LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-023-201, además queda facultado para firmar y presentar a Oferta de la Licitación referida, notificarse de la resolución, suscribir el contrato y los demás documentos, tales como contratos adicionales, comunicaciones y/o accesorios.

CUARTA: El porcentaje de participación en el contrato total a ejecutar será:

LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	55%
SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S.	40%

JULIO DE AVILA GOMEZ	5%
----------------------	----

QUINTA: Ninguna de las partes podrá ceder su participación en El Consorcio ni a los demás participantes ni a terceros, ni podrán revocar El Consorcio durante el tiempo del contrato, sin la autorización previa de la GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

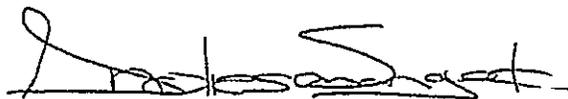
SEXTA: Las partes manifiestan la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros de El Consorcio frente a la GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, por el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos del mismo.

SÉPTIMA: Domicilio. Se designa como domicilio del Consorcio la Carrera 11 A # 93-52, Oficina 403, Teléfonos: (+571) 7021869-7022273, correos electrónicos: ingmelisapacheco@licuas.co, licitaciones@licuas.co.

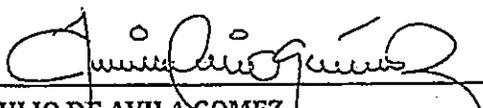
En constancia se firma en Bogotá a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2017.



SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S.
PAULA DANELLY GAMBOA DELGADO
C.C. No. 1.110.542.301 de Ibagué
NIT. 900.863.315-2
Representante Legal.



LICUAS S.A SUCURSAL COLOMBIA
ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO
C.C. No. 80.425.929 de Bogotá D.C.
NIT. 900.809.713-1.
Representante Legal.



JULIO DE AVILA GOMEZ
C.C. No. 72.180.405 de San Andrés
Persona Natural

NOMBRAMIENTO,



ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO
C.C. No. 80.425.929 de Bogotá D.C.
Representante

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2021-04-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 18008786	JULIO	CESAR	GOMEZ	GOMEZ	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2021-04-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
NUEVA EPS S.A.	Contributivo	29/07/2020	Activo	COTIZANTE	SAN ANDRES

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2021-04-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2013-03-02	Inactivo

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2021-04-30

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2019-12-06	Activa	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A CONSTRUCCIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, CAMINOS, FERROCARRILES, PRESAS, CALLES Y/O OLEODUCTOS.	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-SAN ANDRÉS

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2021-04-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2021-03-31

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: ESPECIAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	1999-02-18	VIGENTE	

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2021-04-30

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2021-03-31

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2021-04-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1123630081	LUIS	JUNIOR	MONROY	PARDO	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2021-04-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
NUEVA EPS S.A. -CM	Subsidiado	01/02/2020	Activo	CABEZA DE FAMILIA	SANTA MARTA

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2021-04-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2012-04-24	Inactivo

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2021-04-30

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2015-01-20	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE GAS; DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A EL ENVASADO Y/O DISTRIBUCIÓN DE GASES PARA USO DOMÉSTICO Y/O INDUSTRIAL	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-SAN ANDRÉS
SEGUROS DE VIDA ALFA SA	2017-05-06	Activa	MANIPULACION DE CARGA INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A EL CARGUE Y/O DESCARGUE DE EMBARCACIONES, AEREOS, MARITIMAS Y/O FLUVIALES	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-04-30

AFILIACIÓN A CESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-03-31

PENSIONADOS

No se han reportado pensiones para esta persona.

Fecha de Corte: 2021-04-30

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

Fecha de Corte: 2021-03-31

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee

54

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 1865

CONTRATISTA: CONSORCIO TROPICAL PARK 17

OBJETO: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO "TROPICAL PARK" EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

VALOR: DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.241.397.168.00) M/cte.

PLAZO: DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 67 de la Ordenanza 016 de 2016, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra FREDY ALBERTO BUSTOS ARIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 79.580.306 de Bogotá, quien en calidad de apoderado especial obra en nombre y representación del CONSORCIO TROPICAL PARK 17, según poder especial contenido por su Representante Legal ANDRÉS SANMIGUEL CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.425.929 de Bogotá que se anexa y forma parte integral del presente contrato. El CONSORCIO TROPICAL PARK 17 fue constituido mediante documento privado de fecha 22 de Noviembre con Nit. 901141428-1y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante resolución No. 005258 del 08 de Noviembre del 2017, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N°. 023 de 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y numeral 1, y Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007. B) Que con ocasión de la Licitación Pública N°. 023 de 2017, presentaron ofertas las siguientes personas naturales o jurídicas: CONSORCIO TROPICAL PARK 17. C) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. D) Que mediante la Resolución No.006421 del 13 de Diciembre 2017, se adjudicó el contrato de obra objeto del proceso de la Licitación Pública N°. 023 de 2017 al CONSORCIO TROPICAL PARK 17 representada legalmente por ANDRÉS SANMIGUEL CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 80.425.929 expedida en Bogotá. Se ha acordado celebrar el presente contrato de obra pública, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previo el proceso de Licitación Pública Nro. 023 de 2017: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato de obra es "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO "TROPICAL PARK" EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.", de conformidad a las especificaciones expuestas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente de fecha 22 de Noviembre de 2017, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: la obra objeto del presente contrato se realizará en la zona del Antiguo Hospital Timothy Britton, de la Isla de San Andrés Barrio Sarie Bay. CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRAS Y PRECIOS UNITARIOS: El Contratista se obliga para con el Departamento a ejecutar la obra objeto del presente contrato conforme a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas, según presupuesto oficial de la obra y la propuesta por él presentada, documentos que hacen parte integral

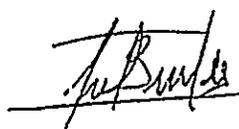
del presente contrato. **PARAGRAFO:** Cualquier imperfección en la construcción de cualquiera de los ítems deberá ser reparada por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.241.397.168,00) M/cte., según los precios estipulados en la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO:** El Departamento no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, a menos que se trate de los ajustes de precios previstos en la cláusula de ajustes de pagos, originados por la revisión de estos por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El Plazo de ejecución, es decir el término durante el cual el contratista se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del Departamento, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de DIEZ (10) Meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y la suscripción del acta de iniciación de la obra, impartida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y el Interventor de la obra. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del Departamento la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones o en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. El contratista se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita por el Interventor de la obra. **CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula tercera en la siguiente forma: 1. Un 50% a manera de anticipo una vez legalizado el presente contrato, la suscripción del acta de inicio de la obra y la presentación de los certificados de entrega de documentos complementarios requeridos en los Pliegos de condiciones y apertura de cuenta en fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos, separada a nombre del contratista y la entidad estatal - Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, proyecto u objeto. 2. El 50 % restante se pagará mediante actas parciales y finales según avance de la obra, a dichas actas (*parciales y finales*) se le retendrá el 5% para ser finalmente cancelado con el acta de liquidación una vez se certifique el paz y salvo con los parafiscales. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a invertir el anticipo exclusivamente para la adquisición de materiales, equipos y mano de obra con destino a la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO 2:** Los intereses generados serán devueltos al DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AJUSTE DE PAGOS:** Cuando por circunstancias ajenas a voluntad del CONTRATISTA se alterare la ecuación contractual, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA el monto de los sobrecostos que se hubieran generado hasta restablecer el equilibrio contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: A) De Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B) De Cumplimiento: Equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más. D) Estabilidad y Calidad de la Obra: Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra por parte del Secretario de Infraestructura del Departamento y el interventor de la obra. E) Responsabilidad Extracontractual: Equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Esta se constituirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Decreto 1082 de 2015, concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** EL DEPARTAMENTO se encuentra facultado para imponerle multas diarias al contratista, hasta el 2% del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Los cambios o modificaciones sustanciales a los diseños y especificaciones técnicas del objeto del contrato, deberán realizarse de común acuerdo entre las partes contratantes, mediante constancia escrita que contenga todas las condiciones sobre las

cuales operarán tales modificaciones. Si dichas modificaciones fueron realizadas unilateralmente, la parte que las haya efectuado, asumirá todas las responsabilidades, costos y perjuicios que se deriven del tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA TÉCNICA:** EL DEPARTAMENTO, verificará la ejecución de todo el objeto del contrato y actividades del contratista por intermedio del interventor contratado por el Departamento. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el interventor serán dirimidas por el Secretario de Infraestructura. El Interventor de la obra no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección de la obra. **PARÁGRAFO: FUNCIONES:** A) Exlgir cronograma de obra cuando el contrato se encuentre en ejecución. B) Impartir las instrucciones que estime necesarias. C) las demás que demanden las funciones propias del interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá cederse ni en todo ni en parte, sin autorización escrita del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros el objeto del mismo, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, en cuyo caso no podrá realizarse subcontratos en la totalidad del objeto: la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NORMAS LEGALES:** A) EL CONTRATISTA Utilizará el valor del anticipo única y exclusivamente para la adquisición de materiales, equipos y mano de obra con destino a la ejecución de la obra. B) EL CONTRATISTA responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo, ya sea por su culpa directa o de su personal, sus subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del mismo. C) EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras durante el término del contrato y no podrán ser retirados sin autorización del DEPARTAMENTO a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. D) EL CONTRATISTA es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO. En caso de daños, pérdidas o deterioros imputables al CONTRATISTA, éste reconocerá dichos costos a los precios pactados en el contrato. E) EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas o industriales necesarias para no poner en peligro las personas o las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Son responsables directos de atender los requisitos de la Corporación Ambiental - CORALINA-, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista se obliga a acreditar el pago de aportes de salud, riesgos profesionales, Pensión, ICBF, SENA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se verifique su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuado por la entidad Administradora. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este contrato, en relación con los trabajadores y empleados ocupados en la ejecución de las obras, entre estos trabajadores y el DEPARTAMENTO, no existe vínculo laboral alguno ya que el personal que vincule el contratista no tiene carácter de público y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA, deberá pagar como sanción pecuniaria al DEPARTAMENTO, el equivalente al 20% del valor estimado del contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO se obliga a reservar la suma de: DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.241.397.168.00) M/cte. suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2.017, con cargo al rubro presupuestal de inversión: 03-3-131-508 Concepto: "Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Espacios Públicos y Sitios de Interés Turístico San Andrés Islas" de conformidad con lo establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3348 y 3349 de 14 de Agosto de 2017 y Certificado de Vigencia Futura Nro. 042 y 043 de Agosto 14 de 2017 aprobadas mediante Ordenanza 006 de 07 de Agosto de 2017 con cargo a los recursos del 2018 bajo la Identificación Presupuestal 03- 3- 13 1- 508 expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y**

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO podrá modificar, interpretar y terminar unilateralmente el presente contrato para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo y en aras de salvaguardar la ejecución de este contrato contra la paralización o afectación grave del servicio. De conformidad en lo expuesto en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Acordado el objeto y la contraprestación se entiende perfeccionado el contrato con la firma de las partes, su ejecución no podrá iniciarse hasta tanto se expida el Registro Presupuestal y se apruebe al contratista la Garantía Única de cumplimiento constituida. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN: El contratista se compromete a legalizar el presente contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su entrega. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIMPIEZA FINAL: Previamente al recibo de las obras por parte del DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de la obra ejecutada y restaurar las áreas o bienes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple recargará un cinco por ciento (5%) como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés y quienes se ubican así: Contratante. Avenida Newball, Edificio Coral Palace. Contratista: Carrera 11A #93-52 of.403 Edificio Torre 93, de la ciudad de Bogotá. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y concordantes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) certificado de disponibilidad presupuestal No. 3348 y 3349 de 14 de Agosto de 2017 y Certificado de Vigencia Futura Nro. 042 y 043 de Agosto 14 de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 6) Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal. 7) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía del representante legal 8) Estudio de oportunidad y conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT), del contratista. 10) Propuesta de fecha 22 de Noviembre de 2017, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (20) días del mes de Dic de Dos Mil Diez y Siete (2017).


RONALD HOUSNI JALLER
El Gobernador


PAOLA TORO PIEDRAHITA
La Secretaria de Turismo


FREDY ALBERTO BUSTOS ARIZA
Apoderado Especial CONSORCIO TROPICAL PARK 17
El Contratista

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

9/9
103

CONTRATANTE:	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S Nit No. 900.354.038-3
CONTRATISTA:	EDINSON ARDILA MORA C. C. 79.886.389 de Bogotá
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Calle 26 # 37-33 Bastidas de la ciudad de Santa Marta.
FORMA DE PAGO:	CADA 20 DIAS
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:	MAESTRO DE OBRA
OBJETO DEL CONTRATO:	“Suministro mano de obra necesaria para la Construcción De Las Obras De Urbanismo Y Espacio Público Del Parque Recreio-Deportivo Tropical Park En San Andrés Y Providencia Islas”
FECHA DE INICIO:	DIEZ(10) de Abril del 2018

CONSIDERACIONES

Que actualmente la empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE SAS Adelanta **El proyecto de Construcción De Las Obras De Urbanismo Y Espacio Público Del Parque Recreio-Deportivo Tropical Park En San Andrés Y Providencia Islas”**

1. Que el **CONTRATANTE**, en su calidad de constructor, requiere de los servicios personales de **EDINSON ARDILA MORA** para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **MAESTRO DE OBRA**
2. Que para el desarrollo de las actividades que se ofrecen a **EL CONTRATANTE** y que están contenidas en el presente contrato para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **MAESTRO DE OBRA**, donde suministrara el personal idóneo y necesario para la ejecución de todas y cada una de las tareas, los empleados y dependientes que designe **EL CONTRATISTA** para el objeto mismo tendrán exclusivamente relación laboral con éste conforme lo dispone el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 3º del Decreto 2331 de 1.963. Por lo tanto y sin perjuicio de las garantías que se obliga a extender a favor del **CONTRATANTE**, **EL**

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** frente a toda reclamación de índole laboral o relativa a la seguridad social o aportes parafiscales de los trabajadores que vincule a la ejecución de las labores propias del presente Contrato.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM JOSE MARDO MERCADO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien actúa en calidad de representante legal y en nombre y representación de **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S**, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Santa Marta e identificada con el Nit No. 900.354.038-3 y quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **EDINSON ARDILA MORA**, mayor de edad, identificado con C. C. 79.886.389 de Bogotá, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar, **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS** regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATANTE conviene los servicios personales de **EDINSON ARDILA MORA** para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **MAESTRO DE OBRA**, donde suministrara el personal idóneo y necesario para la ejecución de todas y cada una de las tareas para la ejecución De Las Obras De Urbanismo Y Espacio Público Del Parque Recreo-Deportivo Tropical Park En San Andrés Y Providencia Islas, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** como son:

- EXCAVACIONES Y RELLENOS EN ZONAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL URBANISMO DE LA OBRA Y LA TOPOGRAFIA DEL DISEÑO.
- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO COMO MUROS, PLACAS DE PAVIMENTOS, BORDILLOS, VIGAS DE CIMENTACIÓN, VIGAS AÉREAS, COLUMNAS Y MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL.
- INSTALACION DE TUBERÍAS EN PVCP, PVCS Y PVCALL EN DIÁMETROS COMPRENDIDOS DE ½ A 6 PULGADAS.
- INSTALACIÓN DE CUBIERTAS.
- INSTALACION DE ENCHAPES DE PAREDES Y PISOS, LAVAMANOS, GRIFERÍA Y SANITARIOS.
- INSTALACIÓN DE SELLOS DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO.

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

104

CLAUSULA SEGUNDA.- Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. 3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. 4. Prestar el servicio contratado personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren y, 5. Las demás que le sean asignadas y que sean inherentes y/o necesarias para el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO.-** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador, y f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.

CLAUSULA TERCERA.- El Contratante pagará al Contratista por la prestación de sus servicios El resultado de la multiplicación de la cantidad ejecutada por el valor parcial de los ítems que conforman el marco del proyecto "**Construcción De Las Obras De Urbanismo Y Espacio Público Del Parque Recreo-Deportivo Tropical Park En San Andrés Y Providencia Islas**" como lo son:

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

No.	DESCRIPCIÓN	UND	V. UNITARIO	CANT	V. PARCIAL
1	PRELIMINARES			-	-
1.1	Instalacion de bodega (colocacion de techo madera, malla, zinc; levante de bloques, fabricacion y colocacion de puerta de madera	UNIDAD	\$ 2.000.000,00	1,00	2.000.000,00
1.2	Construccion de caseta provisional para personal (levante de bloques, instalacion de techo , corte de madera para cubierta, colocacion de ventanas y puerta, instalacion de luz , puntos sanitarios etc)	UNIDAD	\$ 3.600.000,00	1,00	3.600.000,00
1,3	Construcción de camarotes para personal de obra	UNIDAD	\$ 260.000,00	5,00	1.300.000,00
1,4	Construcción de camas para personal de obra	UNIDAD	\$ 200.000,00	3,00	600.000,00
1,5	Cerramiento de ventanas y puertas Hospital Viejo	UNIDAD	\$ 1.200.000,00	1,00	1.200.000,00
2	SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA Y SEGURIDAD			-	-
2.1	Cargue de acero al punto de utilizacion	kg	\$ 200,00	17.671,46	3.534.292,00
2.2	Cargue de cemento para la utilizacion del mismo en bordillos	UND	\$ 1.000,00	1.331,00	1.331.000,00
2.3	Suministro de agua a personal en obra	DIA	\$ 80.000,00	10,00	800.000,00
2,4	Cargue de Bloques	UND	\$ 300,00	3.760,00	1.128.000,00
3	GEOTEXTIL			-	-
3.1.1	Colocacion de Geotextil para filtro de muros	M2	\$ 800,00	428,00	342.400,00
3.1.2	Relleno con grava para filtro de muro (PAGADO)	M3	\$ 10.400,00	10,00	104.000,00
	Relleno con grava para filtro de muro	ML	\$ 17.000,00	216,00	3.672.000,00
4	EXCAVACIONES			-	-
4.1	Construccion de bordillo de Pista de Trote	ML	\$ 19.000,00	2.553,44	48.515.360,00
4.2	Excavación a máquina en material común, roca descompuesta a cualquier profundidad y bajo cualquier condición de humedad (incluye retiro a lugar autorizado)	M3	\$ -	-	-
4.3	Excavación y/o demolición a mano para bordillos	ML	\$ 7.800,00	2.264,00	17.659.200,00
4,4	Excavación Tubería Sanitaria	ML	\$ 5.200,00	206,00	1.071.200,00
	TOTAL EXCAVACIONES			-	-
5	RELLENOS			-	-
5.1	Relleno de Zanja y obras de mampostería con Material Seleccionado del Sitio al 95% del P.M.	M3	\$ 9.000,00	180,00	1.620.000,00
5.2	Relleno de sitio y Material Seleccionado para llegar a cota de colocacion de sub-base en pista de trote	M3	\$ 11.000,00	2.953,12	32.484.320,00

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

105

5,3	Relleno de sitio para llegar a cota de colocacion de rellenos en zonas verdes, Gimnasio al aire libre	M3	\$ 11.000,00	1.666,12	18.327.320,00
5,4	Arreglo del relleno en el cuarto de baños	M2	\$ 6.000,00	86,36	518.160,00
6	CONCRETOS			-	-
6.1	Concreto 4000 psi impermeabilizado para Losa de Fondo muro	M3	\$ 180.000,00	52,80	9.504.000,00
6.2	Concreto 4000 psi impermeabilizado para Muros	M3	\$ 180.000,00	60,62	10.910.700,00
6.3	Concreto simple de 2500 psi para solado (e=0.05 m)	M2	\$ 10.800,00	200,00	2.160.000,00
	Concreto simple de 2500 psi para solado (e=0.05 m) para bordillo	ML	\$ 5.000,00	236,00	1.180.000,00
6.4	Pavimento en Concreto Rígido f'c=4000 psi, e=0.1 m	M2	\$ 24.000,00	2.580,22	61.925.280,00
6.5	Construcción de andén de concreto f'c = 21,0 Mpa (3000 psi) e = 0,10 m. Tamaño máximo del agregado: 25 mm (1") de Central de Mezclas	M2		-	-
6.6	Acero de Refuerzo de 60000 psi	Kg	\$ 650,00	23.245,54	15.109.601,00
6.7	Pintada de hierro	Kg	\$ 1.600,00	23.840,54	38.144.864,00
6.8	Armado de Moto bomba para suministro de agua	DIA	\$ 20.000,00	8,00	160.000,00
6.9	Colocacion de tubos de 2" para sistema de flitrado en muro de contesion	UNIDAD	\$ 500,00	427,50	213.748,33
6.10	Arreglo de terreno para muros y/o Pista	M2	\$ 5.000,00	180,00	900.000,00
6,11	Concreto 4000 psi impermeabilizado para Tanque de Agua Potable	M3	\$ 200.000,00	7,10	1.420.000,00
6,12	Corte de Junta en pista de trote	ML	\$ 3.000,00	2.032,71	6.098.130,00
6,13	Viga de Amarre batería de baños y cuarto eléctrico	ML	\$ 8.000,00	20,00	160.000,00
6,14	Viga de Amarre batería de baños y cuarto eléctrico	ML	\$ 8.000,00	25,00	200.000,00
7	CONCRETOS			-	-
7.1	Instalacion de tuberia de agua para riego	ML	\$ 1.500,00	114,00	171.000,00
	Relleno en Instalacion de tuberia de agua para riego	M3		-	-
10	OBRAS ADICIONALES			-	-

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

10,1	Jornales de Traslado de Agua, Retiro de Material Vegetal, Ayuda en Arreglo de Maquinaria, Descargue de Materiales, Descargue de Herramientas, limpieza de formaleta, limpieza de equipos, traslado de personal para compra de repuestos etc..	UNIDAD	\$ 80.000,00	38,00	3.040.000,00
10,2	Elaboracion de formaleta para bordillo	GLOBAL	\$ 400.000,00	1,00	400.000,00
10,3	Relleno compactado para cuarto de baños	GLOBAL	\$ 600.000,00	2,00	1.200.000,00
10,4	Evacuacion de agua lluvias	GLOBAL	\$ 60.000,00	1,00	60.000,00
10,5	Relleno en tanque de almacenamiento, arreglo con martillo electrico de paredes para perfilacion del mismo,compactacion de fondo.	GLOBAL	\$ 300.000,00	1,00	300.000,00
10,6	Arreglo de chazas para construccion de muros y demas	GLOBAL	\$ 200.000,00	2,00	400.000,00
10,7	Construccion de picina para pintar malla	GLOBAL	\$ 200.000,00	1,00	200.000,00
10,8	Jornales de almacenista en obra	UNIDAD	\$ 72.000,00	108,00	7.776.000,00
10,9	Jornales de Apiques en Hípica	UNIDAD	\$ 80.000,00	133,00	10.640.000,00
10,10	Anclajes para muros de baños y cuarto de bombas	UNIDAD	\$ 3.500,00	155,00	542.500,00
10,11	Mamposteria de Baños en bloque estructural	M2	\$ 19.000,00	260,79	4.954.962,50
10,12	Mamposteria de Cuarto de Bombas en bloque estructural	M2	\$ 19.000,00	150,75	2.864.193,00
10,13	Relleno de Dovelas en concreto	UND	\$ 10.000,00	363,00	3.630.000,00
10,14	Fabricación de Panelitas	UND	\$ 50,00	6.000,00	300.000,00
10,15	Pañete de baños	M2	\$ 10.000,00	299,85	2.998.500,00
10,16	Pañete de cuarto de bombas	M2	\$ 10.000,00	62,00	620.000,00
10,17	Instalación de Tubería Eléctrica de 3"	ML	\$ 200,00	72,00	14.400,00
10,18	Dinteles Puertas y Ventanas	ML	\$ 6.000,00	20,00	120.000,00
10,19	Armada e Instalación de Cubierta de Cuarto de Bombas	M2	\$ 30.000,00		
10,20	Jornales Ayudante Soldador	UND	\$ 70.000,00		
10,21	Descuento por préstamo a trabajadores de la isla	GLOBAL	\$ 200.000,00		
10,22	Pañete cuarto eléctrico	M2	\$ 10.000,00	59,00	590.000,00
10,23	Mampostería Cuarto eléctrico	M2	\$ 19.000,00	39,38	748.220,00
10,24	Filos de Muros	ML	\$ 6.000,00	218,62	1.311.720,00
10,25	Registros de Tubería Sanitaria	UND	\$ 25.000,00	3,00	75.000,00
10,26	Mesón en concreto Baños	M2	\$ 35.000,00	11,10	388.500,00
10,27	Colocación de Puntos de lavamanos	UND	\$ 2.000,00	10,00	20.000,00
10,28	Instalación de calados de Baños	ML	\$ 15.000,00	15,00	225.000,00
10,29	Instalación de Calados Cuarto de bombas	M2	\$ 25.000,00	8,00	200.000,00

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

106

10,30	Instalación de Tubería Sanitaria 6" incluye relleno compactado	ML	\$ 3.000,00	34,00	102.000,00
10,31	Instalación de Tubería de Presión 1 1/4" pvc	ML	\$ 2.000,00	103,00	206.000,00
10,32	Plantilla de Contrapiso cuarto de baños	M2	\$ 12.000,00	71,40	856.800,00
10,33	Jornales de Limpieza	UND	\$ 77.000,00	46,00	3.542.000,00
10,34	Jornales por traslados de contenedores	UND	\$ 77.000,00	8,00	616.000,00
10,35	Jornales por bajar y guardar Juegos y Gimnasio al aire libre	UND	\$ 77.000,00	3,00	231.000,00
10,36	Trampa de Grasa (Incluye armado de formaleta)	UND	\$ 250.000,00	1,00	250.000,00
10,37	Mesas en Concreto	UND	\$ 200.000,00	7,00	1.400.000,00
10,38	Bancas en Concreto	UND	\$ 100.000,00	20,00	2.000.000,00
10,39	Estuco Cuarto de Bombas	M2	\$ 10.000,00	67,10	671.000,00
10,40	Estuco Baños y Cuarto Eléctrico Interior	M2	\$ 10.000,00	217,55	2.175.500,00
10,41	Estuco Baños y Cuarto Eléctrico Exterior	M2	\$ 10.000,00	182,00	1.820.000,00
10,42	Estuco Lineales Cuartos de Baños y eléctrico	ML	\$ 7.500,00	163,00	1.222.500,00
10,43	Enchape de Baños	M2	\$ 17.500,00	289,90	5.073.250,00
10,44	Lineales Enchape de Baños	ML	\$ 13.000,00	18,00	234.000,00
10,45	CAJA REGISTRO SANITARIO	UN	\$ 180.000,00	1,00	180.000,00
10,46	pintura	m2	\$ 10.000,00	466,54	4.665.400,00
10,47	tapa en concreto registros	und	\$ 15.000,00	3,00	45.000,00
10,48	instalacion lavamanos	und	\$ 50.000,00	12,00	600.000,00
10,49	sanitarios	und	\$ 50.000,00	9,00	450.000,00
10,50	orinales	und	\$ 50.000,00	3,00	150.000,00
10,51	INSTALACION PUNTO DE RIEGO	UND	\$ 15.000,00	4,00	60.000,00
10,52	PINTURA DE PISOS CUARTOS TECNICOS	M2	\$ 10.000,00	56,32	563.200,00
10,53	DESMONTE CERRAMIENTO	M2	\$ 6.000,00	320,00	1.920.000,00
10,54	RESANE MACHONES CUBIERTA	GLOBAL	\$ 100.000,00	1,00	100.000,00
10,55	RESANE FISURAS LOZAS	JOR	\$ 77.000,00	2,00	154.000,00
10,56	RESANE FISURAS BORDILLOS	JOR	\$ 77.000,00	4,00	308.000,00
10,57	DEMOLICION PAVIMENTO EXTERIOR	ML	\$ 11.000,00	30,00	330.000,00
10,58	Pavimento en Concreto Rígido f'c=4000 psi, e=0.1 m	M2	\$ 24.000,00	23,36	560.640,00
10,59	LIMPIEZA EXTERIOR	JOR	\$ 77.000,00	2,00	154.000,00
10,60	JUNTAS DE PAVIMENTO	ML	\$ 3.000,00	58,40	175.200,00
10,61	TRASLADO INTERNO CONTENEDORES Y EQUIPO	JOR	\$ 77.000,00	8,00	616.000,00
10,62	LIMPIEZA Y RESANE CUBIERTA	JOR	\$ 77.000,00	3,00	231.000,00
10,63	LIMPIEZA OBRA COMPLETA	JOR	\$ 77.000,00	25,00	1.925.000,00
10,64	Instalacion sello de juntas	ml	\$ 1.800,00	1.943,71	3.498.678,00
V. TOTAL A PAGAR				\$	368.769.738,83

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

CLAUSULA CUARTA - pagaderos en la oportunidad pactada entre las partes, según cortes o Roles de Obra presentados cada veinte (20) días, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículo 92 a 178 del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO 1º.- Si por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobreremuneración alguna, si no hubiere sido autorizado previamente y por escrito por **EL CONTRATANTE**

PARÁGRAFO 3º.- EL CONTRATANTE no suministra ninguna clase de salario en especie. **PARÁGRAFO 4º.-** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico, a cargo de **EL CONTRATISTA** y a favor de **EL CONTRATANTE**, éste procederá a realizar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL CONTRATISTA**, entendiéndose expresamente las partes, que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CLAUSULA QUINTA-- Sobre el pago de cada corte o Roll de obra **EL CONTRATANTE** efectuara una Retención del 5%(CINCO PORCIENTO) del valor del Roll de Obra como garantía. Esta retención en garantía será reintegrada al **CONTRATISTA** una vez sea firmada el acta de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos por parte del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA- La responsabilidad de los pagos a las personas que intervengan en la operación será del **CONTRATISTA**, el cual exime al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación posterior. **EL CONTRATANTE** tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de los elementos contemplados cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato

CLAUSULA SEPTIMA.- El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la obra o labor contratada, según se determinó entre las partes. **PARÁGRAFO.-** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN Y DELEGACIÓN. – No está permitida la cesión y delegación de las actividades asignadas a **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.- **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, pérdida, daños, honorarios de abogado, costos y/o gastos que puedan surgir

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

107

como consecuencia del incumplimiento del presente acuerdo ó por daños o lesiones a personas o bienes, causados por EL TRABAJADOR.

CLAUSULA DECIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de su relación contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. Se considera también información confidencial: 1. Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, 2. La que no sea de fácil acceso, 3. Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. EL TRABAJADOR reconoce y acepta que la información por él conocida en desarrollo del contrato, tiene un valor económico, real o potencial, que no es dada a conocer al público y que sobre esta información se debe mantener su secreto y confidencialidad; obligándose a no hacer ninguna divulgación, ni copia del material e información confidencial conocido por EL **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 1º.- EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE**, todo el material e información confidencial que se le solicite y notificará cualquier descubrimiento que realice, considerándose éste como parte del material confidencial que le es entregado. **PARÁGRAFO 2º.- EL TRABAJADOR** se compromete a no divulgar la información confidencial conocida, durante el desarrollo del contrato y hasta por cinco (05) años más, contados a partir de la terminación del presente acuerdo. **PARÁGRAFO 3º.- USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** La información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR y en este Acuerdo no se concede al TRABAJADOR ningún derecho bajo ninguna patente, copyright, derechos de propiedad intelectual, secreto empresarial o de otro tipo. EL TRABAJADOR se compromete a: 1. Utilizar la Información Confidencial sólo para el cumplimiento de las actividades que le son encomendadas en desarrollo del contrato de prestación de servicios suscrito por las partes, 2. Restringir la divulgación de la información confidencial únicamente a los representantes que han de conocer la información confidencial, 3. Ser diligente en el uso y protección de la información confidencial que le sea suministrada, 4. Notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR por escrito, de cualquier mal uso o apropiación indebida de la información confidencial conocida por EL TRABAJADOR.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y/O CLIENTES DE EL EMPLEADOR.- EL TRABAJADOR conviene y acepta que por el término duración del presente acuerdo y hasta por cinco (5) años, contados a partir de la terminación del presente acuerdo, no inducirá o intentará contratar a los trabajadores o contratistas de EL EMPLEADOR; excepto autorización previa y escrita del EMPLEADOR. Igualmente, EL TRABAJADOR se compromete a, que por el mismo término antes pactado, no

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

va directa o indirectamente dar a conocer a cualquier persona, firma o corporación los nombres o las direcciones de cualquiera de los clientes de EL EMPLEADOR o cualquier otra información que le pertenezca a EL EMPLEADOR, o visitarán, se llevarán, o intentarán visitar, buscar o llevarse clientes de EL EMPLEADOR. La violación de esta disposición, se considerará una falta grave y dará lugar a la terminación del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, el incumplimiento del trabajador de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA QUINTA. ASPECTOS GENERALES.- La tolerancia, por una de las partes, respecto del incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, no podrá interpretarse como modificación tácita a los términos del presente acuerdo, ni equivaldrá a la renuncia de la parte tolerante a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA. NULIDAD O INEFICACIA.- La declaración de cualquiera de estas estipulaciones como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las restantes, que continuarán vinculando a las partes. **PARÁGRAFO.-**

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA

108

La renuncia de una parte a exigir en un momento determinado el cumplimiento de uno de los pactos acordados, no implica una renuncia con carácter general, ni puede crear un derecho adquirido para la otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso o notificación que se requiera o permita dar bajo este acuerdo será realizado por escrito y se considerara suficientemente cumplido cuando el mismo sea entregado personalmente a la parte a quien el aviso esté dirigido o enviado por correo certificado a la dirección que se indica a continuación, así: 1. El CONTRATANTE en la Calle 15 # 4 – 81 edificio del Café Piso 10 de la ciudad de Santa Marta 2. EL CONTRATISTA en la Calle 26 # 37-33 Bastidas de la ciudad de Santa Marta. Cualquier modificación en la dirección de notificación, deberá ser informada por escrito a la otra parte, so pena que se entienda surtida la notificación en la última dirección reportada.

DÉCIMA OCTAVA.- Este contrato ha sido redactado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y las demás fuentes de Derecho.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y ÚNICO ACUERDO.- Cualquier modificación al presente acuerdo deberá hacerse por escrito y ser firmada por las partes en él intervinientes. El presente acuerdo sustituye cualquier otro acuerdo verbal o escrito previo, celebrado entre las partes.

Para constancia y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el día Diez (10) del mes de Abril del año 2018, en la ciudad de santa Marta - Magdalena.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



WILLIAM JOSE MARDO MERCADO

C.C. No.77.025.911

Representante legal

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE

Nit No. 900.354.038-3



EDINSON ARDILA MORA

C. C. No. 79.886.389

582

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA
AA142154

FACTURA
AA408580



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificación PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL ORDEN 1
CERTIFICADO AA570395 FORMA DE PAGO Contado TELEFONO 5022928 USUARIO GSAJOM
AGENCIA OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
12	09	2018	DESDE	30	04	2018	HORA	12:00	12	09	2018
			HASTA	30	04	2019	HORA	12:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO TROPICAL PARK 17
DIRECCIÓN CRA 11A NO. 93-52 OFC 403

SMML

NIT/CC 801141428
TEL/MOVL 7021850

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

OBJETO DE LA MODIFICACION: CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN No.02 AL CONTRATO No.1865 DE 2017, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No.02 AL CONTRATO No.1865 de 2017 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

Este póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 01012010-1501-P-05-0000000000001007

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO NO. 1865 DE FECHA DEL 20/12/2017 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO TROPICAL PARK EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA LA EQUIDAD SEGUROS O.C. COLEGIADAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Figura 016000018538
8324

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA
AA142154

FACTURA
AA408580



equidad
seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificación **PRODUCTO** R.C.E. ENTIDAD ESTATAL **ORDEN** 1
CERTIFICADO AA570395 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5822929 **USUARIO** GSALOM
AGENCIA OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
12	09	2018	DESDE	30	04	2018	HORA	12:00	12	09	2018
			HASTA	30	04	2019	HORA	12:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO TROPICAL PARK 17
DIRECCIÓN CRA 11A NO. 53-52 OFC 403
ASEGURADO DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **EMAIL**
DIRECCIÓN AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO. 9-30 EDIFICIO CORAL PALACE BARRIO SAN ANDRES ISLAS **EMAIL** no@ene@noventa.com
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS **MITI CC** 601141428
DIRECCIÓN 0 **TEL/MOVL** 7021859
TEL/MOVL 5130801 **NIT/CC** 000892400038
TEL/MOVL 0 **NIT/CC** TERCEROS VRS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION CANAL DE VENTA	SAN ANDRES (ARCHIPIELAGO DE S.ANDRES) SAN ANDRES ISLAS CENTRO CENTRO DIRECTO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Prodina Labores y Operaciones.	\$3,672,419,160.00	10.00%	1.00 \$MMMLV	5.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$3,672,419,160.00	\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
		00160908	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página Web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

[Firma Autorizada]

[Firma Tomador]



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Seguros 018000818518

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 LA EQUIDAD SEGUROS O.C. es una compañía de seguros de la Equidad Seguros O.C.

SFS

SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL



CODIGO DE RECAUDO
111001463789

PÓLIZA
AA142073

FACTURA
AA463789

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 PRODUCTO CUMPLIMIENTO ESTATAL
 COD. AGENCIA 00001 CERTIFICADO AAS70394 DOCUMENTO Modificación TEL: 6922929
 AGENCIA BOGOTA CALLE 100 DIRECCIÓN Cra 9 A No. 89 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
12	09	2018	DESDE	30	04	2018	HORA	12:00	12	09	2018
			HASTA	29	12	2022	HORA	12:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO TROPICAL PARK 17
DIRECCIÓN CRA 11A NO. 93-52 OFC 403
ASEGURADO DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DIRECCIÓN AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO. 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE-MAN 2, SAN ANDRES ISLAS
BENEFICIARIO DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DIRECCIÓN SAN ANDRES ISLAS
AFIANZADO CONSORCIO TROPICAL PARK 17
DIRECCIÓN CRA 11A NO. 93-52 OFC 403

E-MAIL
E-MAIL
E-MAIL
E-MAIL

NIT/CC 901141428
TEL/MOVIL 7021869
NIT/CC 000892400038
TEL/MOVIL 5130801
NIT/CC 000892400038
TEL/MOVIL 5130801
NIT/CC 901141428
TEL/MOVIL 7021869

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN TIPO DE CONTRATO	SAN ANDRES (ARCHIPIELAGO DE S.ANDRES) SAN ANDRES ISLAS CENTRO CENTRO EJECUCION OBRAS Y REPARACIONES

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO	
GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento del Contrato	\$2,448,278,433.60
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$6,120,698,584.00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	\$2,448,278,433.60
Estabilidad y Calidad De Obra	\$6,120,698,584.00

VIGENCIAS GARANTÍA		
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
30/04/2018	30/04/2018	365
30/04/2018	30/04/2018	365
30/04/2018	31/12/2021	1341
30/04/2018	29/12/2022	1704

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$17,137,656,035.20
NÚMERO DE RIESGOS	
PRIMA NETA	\$ 0.00
GASTOS	\$ 0.00
IVA	\$ 0.00
TOTAL POR PAGAR	\$ 0.00

FORMA DE PAGO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
COASEGURO	%

ENTIDAD BANCARIA		
INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
600160606	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°:

FIRMA/AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Seguros 018000919538
 #324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 EQUIDAD SEGUROS O.C. DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
 P.A. EQUIDAD SEGUROS O.C. COAFIANZAS DE SEGUROS

VIGILADO



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
MIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 DIC 2018

009611

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0030 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisado el certificado modificatorio N°. AA570394 de Septiembre 12 de 2.018, a la póliza identificada con el Nro. AA 142073 de fecha Diciembre 28 de 2017, expedida por la Compañía de Seguros Equidad, constituida por el Contratista CONSORCIO TROPICAL PARK 17, según Acta de suspensión N°. 1 y acta de suspensión N°. 2, al Contrato Nro. 1865 del 2017, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 30-04-2018 hasta el 30-04-2019.
2. DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 30-04-2018 hasta el 30-04-2019.
3. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 30-04-2018 hasta el 31-12-2021.
4. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 50% del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años, a partir del acta de recibo definitivo de las obras, con una vigencia inicial desde el 30-04-2018 hasta 29-12-2022.

Que revisado el certificado modificatorio N°. AA570395 de Septiembre 12 de 2.018, a la póliza identificada con el N°. AA 142154 expedida el 29 de Diciembre de 2017 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: equivalente al 30% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 30-04-2018 hasta el 30-04-2019.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese el certificado modificatorio N°. AA570394 de Septiembre 12 de 2.018, a la póliza identificada con el Nro. AA 142073 de fecha Diciembre 28 de 2017. Y el certificado modificatorio N°. AA570395 de Septiembre 12 de 2.018, a la póliza identificada con el N°. AA 142154, expedidas por la Compañía de Seguros Equidad, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

La Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó: Fernando Jurídica.

DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ

SP2

SEGURO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA
AA142154

FACTURA
AA408580



NIT 860028415

INFORMACION GENERAL

DOCUMENTO: Modificación PRODUCTO: R.C.E. ENTIDAD ESTATAL
 CERTIFICADO: AA622066 FORMA DE PAGO: Contado TELEFONO: 5922020
 AGENCIA: OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA DIRECCION: Cra 8ª No. 89-07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
 FECHA DE EXPEDICION: VIGENCIA DE LA POLIZA:

21/02/2019	DESDE: 06/03/2018	AAAA 2018	HORA: 12:00	FECHA DE IMPRESION: 21/02/2019
DD MM AAAA	HASTA: 30/06/2019	AAAA 2019	HORA: 12:00	DD MM AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR: CONSORCIO TROPICAL PARK 17
 DIRECCION: CRA 11A No. 93-52 OFC 403
 EMAIL: NIT: CC 80114428
 TEL: 7021860

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION No. 03 AL CONTRATO No. 1865 DE FECHA 06/12/2018 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSION No. 03 DE FECHA 06/02/2019.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO No. 1865 DE 2017 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO No. 1865 de 2017 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 01012010-1501-P-06-0000000000001007

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATO NO. 1865 DE FECHA DEL 20/12/2017 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO TROPICAL PARK EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGUN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS O.C. PARA O.C. CONSORCIOS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Seguros 0150009185338

588

SEGURO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA AA142154

FACTURA AA408580



NIT 860028415

INFORMACION GENERAL		PRODUCTO	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL	ORDEN	1
DOCUMENTO	Modificación	FORMA DE PAGO	Cantado	USUARIO	CC LAROS
CERTIFICADO	AA822086	TELEFONO	5022828	DIRECCION	Cra 9° No. 93 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
AGENCIA	OLS ASEGORES DE SEGUROS LTDA	VIGENCIA DE LA POLIZA		FECHA DE IMPRESION	
FECHA DE EXPEDICION	21/02/2019	DESDE	19/06/2018	HORA	12:00
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
	2019	HASTA	30/06/2019	HORA	12:00
	AAAA		AAAA		AAAA

DATOS GENERALES		EMAIL		NIT/CC	
TOMADOR	CONSORCIO TROPICAL PARK 17	nolano@nolano.com		991141428	
DIRECCION	CRA 11A NO. 83-52 OFC 403			TELEFONO	
ASEGURADO	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			702186927	
DIRECCION	AVENIDA FRANCISCO NEWALL NO. 0-30 EDIFICIO CORAL PALACE BARRIO SAN ANDRES ISLAS			NIT/CC	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			000892400038	
DIRECCION	0			TELEFONO	
				5130801	
				NIT/CC	
				TERCEROS VRS	
				0	

DESCRIPCION DEL RIESGO		DETALLE	DESCRIPCION
Ciudad	DEPARTAMENTO		SAN ANDRES (ARCHIPIELAGO DE S. ANDRES)
Localidad	DIRECCION		SAN ANDRES ISLAS
Canal de venta			CENTRO
			CENTRO
			DIRECTO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO				
DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE VALOR	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Productos Laborales y Operacionales	\$3,672,419,150.00	10.00%	1.00 BMLV	\$ 0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$3,672,419,150.00	\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPANIA	PARTICIPACION	CODIGO	NOMBRE
		000180905	OLS ASEGORES DE SEGUROS LTDA

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima o que haya lugar.

Con la firma del presente documento, certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el cláusulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°

[Firma Autorizada]

[Firma Tomador]



FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CUENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP

EXPERIENCIA FINANCIERA DE COLUJEA

VIGILADO

SP9
7

**SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL**

CODIGO DE RECAUDO

111001463789

**POLIZA
AA142073**

**FACTURA
AA463789**



INFORMACION GENERAL

COD. PRODUCTO 0403

PRODUCTO CUMPLIMIENTO ESTATAL

COD. AGENCIA 00001

CERTIFICADO AA822885

DOCUMENTO Modificacion

TEL: 5922829

AGENCIA BOGOTA CALLE 100

DIRECCION: Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 6 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICION:

VIGENCIA DE LA POLIZA

FECHA DE IMPRESION

21	02	2019	DESDE	DD	06	MM	12	AAAA	2018	HORA	12:00	21	02	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	06	MM	02	AAAA	2023	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR: CONSORCIO TROPICAL PARK 17

NIT/CC: 801141428

DIRECCION: CRA 11A NO. 93-52 OFC 483

E-MAIL:

TEL/MOVIL: 7021869

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA POLIZA

OBJETO DE LA MODIFICACION:

CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO No. 1869 DE FECHA 09/12/2018 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSION No. 03 DE FECHA 06/02/2019.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

OBJETO DE LA MODIFICACION: CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO No. 1865 DE 2017 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO No. 1865 de 2017 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

ESTA POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 04/12/2015-1501-R-05-000000000000403.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA DEL CONTRATO NO. 1865 DE FECHA DEL 20/12/2017, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO TROPICAL PARK EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS SEGUN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, BANCO SEGUROS Y LA ENTIDAD SEGUROS S.A.S. COLOMBIA S.A.S. DE COLOMBIA

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
TEL: 5922829

590

U

SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL



CODIGO DE RECAUDO
111001463789

PÓLIZA
AA142073

FACTURA
AA463789

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO: 0403 **PRODUCTO:** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA: 00001 **CERTIFICADO:** AA622955 **DOCUMENTO:** Modificación **TEL:** 6922929
AGENCIA: BOGOTÁ CALLE 100 **DIRECCIÓN:** Cra 9 A No. 19 - 07. PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN			
21	02	2019	DESDE	DD	MM	AAAA	2018	HORA	12:00	21	02	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	2023	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR: CONSORCIO TROPICAL PARK 17
DIRECCIÓN: CRA 11A No. 83-52 OFC 403
E-MAIL:
ASEGURADO: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DIRECCIÓN: AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO. 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE M012, SAN ANDRES ISLAS
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DIRECCIÓN: SAN ANDRES ISLAS
E-MAIL:
AFIANZADO: CONSORCIO TROPICAL PARK 17
DIRECCIÓN: CRA 11A No. 83-52 OFC 403
E-MAIL:

NIT/CC: 991141428
TEL/MOVIL: 7021859
NIT/CC: 000892400038
TEL/MOVIL: 5130551
NIT/CC: 000892400038
TEL/MOVIL: 5130801
NIT/CC: 001141428
TEL/MOVIL: 7021859

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

CIUDAD	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	DETALLE
					SAN ANDRES (ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES)	SAN ANDRES ISLAS CENTRO CENTRO EJECUCION OBRAS Y REPARACIONES

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

GARANTÍAS OTORGADAS		VALOR AFIANZADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato		\$2,448,278,433.60	08/12/2018	30/06/2019	208
Buen Manejo y Corrección Inversión del Ahorro		\$8,120,695,584.00	08/12/2018	30/06/2019	208
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral		\$2,448,278,433.60	08/12/2018	01/03/2022	1181
Estabilidad y Calidad De Obra		\$8,120,695,584.00	08/02/2019	08/02/2023	1461

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$17,137,058,035.20

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$	\$	\$	\$

FORMA DE PAGO	CONTENIDO	ENTIDAD BANCARIA
COMPANIA	COASEGURO PARTICIPACIÓN	INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA
		CÓDIGO NOMBRE PARTICIPACIÓN
		000160000 OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA %

La mora en el pago de la prima o certificados que se expliquen con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a qua haya lugar.
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, para, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Seguros 019000418536

VIGILADO EFICIENTE EN SU MERCADO - EQUIDAD SEGUROS O.C. EN UN SECTOR REGULADO - LA EQUIDAD SEGUROS O.C. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina,
 Reserva de Biosfera Scaflowee
 MT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **E. 001656**

02 ABR 2019

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0030 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisado el certificado de modificación Nro. AA622965 de fecha Febrero 21 de 2019, a la póliza identificada con el Nro. AA 142073 de fecha Diciembre 28 de 2017, expedida por la Compañía de Seguros Equidad, constituida por el Contratista CONSORCIO TROPICAL PARK 17, según Acta de suspensión Nro. 3 y Acta de Reinicio Nro. 3, al Contrato Nro. 4865 del 2017, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-12-2018 hasta el 30-06-2019.
2. **DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-12-2018 hasta el 30-06-2019.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde 06-12-2018 hasta el 01-03-2022.
4. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 50% del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo de las obras, con una vigencia inicial desde el 06-10-2018 hasta 06-02-2023.

Que revisado el certificado de modificación Nro. AA622966 de fecha Febrero 21 de 2019, a la póliza identificada con el Nro. AA 142154 expedida el 29 de Diciembre de 2017 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** equivalente al 30% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-12-2018 hasta el 30-06-2019.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese los certificados de modificación Nro. AA622965 y AA622966 de fecha Febrero 21 de 2019, a las pólizas Nro. AA 142073 y AA 142154 de fecha Diciembre 28 y 29 de 2017, respectivamente expedida por la Compañía de Seguros Equidad de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **02 ABR 2019**
 La Jefe Oficina Asesora Jurídica (c)

Diana Patricia Garzón Rodríguez
 DIANA PATRICIA GARZÓN RODRIGUEZ

Proyectó: Yanny De la Hoz-Jurídica.
 Revisó: Joseph Livingston
 FO: AP: GD-05-V-021

Página 1 de 1

572

SEGURO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA
AA142154

FACTURA
AA408580



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA688513	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	CCRUZ
AGENCIA	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	DIRECCIÓN		Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS	

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
03	07	2019	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	12:00	03	07	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	CONSORCIO TROPICAL PARK 17	NIT/CC	901141428
DIRECCIÓN	CRA 11A NO. 93-52 OFC 403	TEL/MOVL	7021669
	EMAIL	notieno@notieno.com	

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04 AL CONTRATO No.1865 DE FECHA 26/02/2019, PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 04 DE FECHA 16/05/2019 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No.04 DE FECHA 17/06/2019.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 AL CONTRATO No.1865 DE FECHA 06/12/2018 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No.03 DE FECHA 06/02/2019.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN No.02 AL CONTRATO No.1865 DE 2017 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No.02 AL CONTRATO No.1865 de 2017 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 01012010-1501-P-06-0000000000001007

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATO NO. 1865 DE FECHA DEL 20/12/2017 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO TROPICAL PARK EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUITAD SEGUROS para miembros de LA ENTIDAD SEGUROS GENERALES O.C. DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS Y LA EQUIDAD

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000918536
#324

593

SEGURO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA
AA142154

FACTURA
AA408580



NIT 860028415

INFORMACION GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL	ORDEN	1
CERTICADO	AA88513	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	CCRUZ
AGENCIA	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	TELEFONO	5022828	DIRECCIÓN	Cra 9 A No. 89 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA		FECHA DE IMPRESIÓN
03 DD	07 MIM	2019 AAAA	DESDE	DD 17	MIM 06
			HASTA	DD 17	MIM 10
				AAAA 2019	AAAA 2019
				HORA	12:00
				HORA	12:00
				DD	07
				MIM	2019
				AAAA	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	CONSORCIO TROPICAL PARK 17	EMAIL	notlene@notlene.com	NIT/CC	901141428
DIRECCIÓN	CRA 11A NO. 83-52 OFC 403			TEL/MOVL	7021869
ASEGURADO	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			NIT/CC	000892400038
DIRECCIÓN	AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO. 8-30 EDIFICIO CORAL PALACE BARRIO SAN ANDRES ISLAS			TEL/MOVL	5130801
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT/CC	TERCEROS VRS
DIRECCIÓN	0	EMAIL	notlene@notlene.com	TEL/MOVL	0

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN CANAL DE VENTA	SAN ANDRES (ARCHIPIÉLAGO DE S.ANDRES) SAN ANDRES ISLAS CENTRO CENTRO DIRECTO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Propios Labores y Operaciones.	\$3,672,410,150.00	10.00%	1.00 SMMLV	\$ 0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$3,672,410,150.00	\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPANÍA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE PARTICIPACIÓN %
		800160905	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LA EQUIDAD SEGUROS O.C. DE COLOMBIA

544

CODIGO DE RECAUDO
111001463789

PÓLIZA
AA142073

SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL

FACTURA
AA463789



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00001 **CERTIFICADO** AA688512 **DOCUMENTO** Modificación **TEL:** 5922929
AGENCIA BOGOTA CALLE 100 **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 6 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
03	07	2019	DESDE	DD	17	MM	06	AAAA	2019	HORA	12:00	03	07	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	21	MM	06	AAAA	2024	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONSORCIO TROPICAL PARK 17 **NIT/CC** 901141428
DIRECCIÓN CRA 11A NO. 93-52 OFC 403 **E-MAIL** notlono@notlono.com **TEL/MOVIL** 7021860

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04 AL CONTRATO No.1885 DE FECHA 26/02/2019, PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 04 DE FECHA 16/05/2019 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No.04 DE FECHA 17/06/2019.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 AL CONTRATO No.1885 DE FECHA 06/12/2018 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No.03 DE FECHA 08/02/2019.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

OBJETO DE LA MODIFICACION: CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS AMPAROS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO No.1885 DE 2017 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018 Y ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No.02 AL CONTRATO No.1885 de 2017 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 04/12/2016-1601-P-05-000000000000403.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA DEL CONTRATO NO. 1885 DE FECHA DEL 20/12/2017 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO TROPICAL PARK EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEC. Y LA EQUIDAD. Una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. SEDE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Línea Segura 016000919538 #324

525

SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL



CODIGO DE RECAUDO
111001463789

PÓLIZA
AA142073

FACTURA
AA463789

NIT 860028415

INFORMACION GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 PRODUCTO CUMPLIMIENTO ESTATAL
 COD. AGENCIA 00001 CERTIFICADO AA688512 DOCUMENTO Modificación TEL: 5922829
 AGENCIA BOGOTA CALLE 100 DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
03	07	2019	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	12:00	03	07	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	12:00	DD	MM	AAAA
				17	06	2019					
				21	06	2024					

DATOS GENERALES

TOMADOR	CONSORCIO TROPICAL PARK 17		NIT/CC	801141428	
DIRECCIÓN	CRA 11A NO. 83-52 OFC 403	E-MAIL	noti@noti.com	TEL/MOVIL	7021869
ASEGURADO	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		NIT/CC	000892400038	
DIRECCIÓN	AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO. 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE M012, SAN ANDRES ISLAS		TEL/MOVIL	5130801	
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		NIT/CC	000892400038	
DIRECCIÓN	SAN ANDRES ISLAS	E-MAIL	TEL/MOVIL	5130801	
AFIANZADO	CONSORCIO TROPICAL PARK 17		NIT/CC	801141428	
DIRECCIÓN	CRA 11A NO. 83-52 OFC 403	E-MAIL	noti@noti.com	TEL/MOVIL	7021869

INFORMACION RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION TIPO DE CONTRATO	SAN ANDRES (ARCHIPIELAGO DE S.ANDRES) SAN ANDRES ISLAS CENTRO CENTRO EJECUCION OBRAS Y REPARACIONES

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO		VIGENCIAS GARANTÍA		
GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	\$2,448,279,433.80	17/06/2019	17/10/2019	122
Buón Manejo y Correcia Inversión del Anticipo	\$6,120,698,584.00	17/06/2019	17/10/2019	122
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	\$2,448,279,433.80	17/06/2019	17/06/2022	1098
Estabilidad y Calidad De Obra	\$6,120,698,584.00	17/06/2019	21/06/2024	1831

VALOR ASEGURADO TOTAL \$17,137,958,035.20																							
NÚMERO DE RIESGOS																							
PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR																				
S.	S.	S.	S.																				
FORMA DE PAGO Contado		ENTIDAD BANCARIA																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">COASEGURO</th> </tr> <tr> <th>COMPANIA</th> <th>PARTICIPACION</th> </tr> <tr> <td></td> <td>%</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		COASEGURO		COMPANIA	PARTICIPACION		%			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA</th> </tr> <tr> <th>CODIGO</th> <th>NOMBRE</th> <th>PARTICIPACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>800160906</td> <td>OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA</td> <td>%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA			CODIGO	NOMBRE	PARTICIPACION	800160906	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	%			
COASEGURO																							
COMPANIA	PARTICIPACION																						
	%																						
INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA																							
CODIGO	NOMBRE	PARTICIPACION																					
800160906	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	%																					

La mora en el pago de la prima o certificados que se explidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Seguros 018000919538
 #324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS O.C. COMPANIAS DE SEGUROS
 DE COLOMBIA Y LA FORTALEZA

VIGILADO



San Andrés, Isla, 30 de marzo de 2021

SEÑORES
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA
E. S. D.

- ❖ Referencia: Reclamación por vía administrativa—Derecho de Petición y Agotamiento de vía gubernativa.

FERNANDO CORREA ECHEVERRI, colombiano, mayor de edad, vecino de éste circuito judicial, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía N.º 71'631.548 expedida en Medellín, en uso del derecho de postulación y del poder conferido por el señor JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ (C.C. # 18.008.786), mayor y vecino de San Andrés, Isla, el cuales expresamente estoy aceptando, por los tramites de las normas que gobiernan la Reclamación por Vía Administrativa, el Derecho de Petición y el Agotamiento de Vía Gubernativa, ante ustedes, la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, presento la siguiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Julio César Gómez Gómez laboró entre el 5 de junio de 2018 y el 16 de marzo de 2019 como obrero en la obra adelantada con ocasión del Contrato de Obra Pública número 1865 de 2017 por parte del llamado consorcio *TROPICAL PARK 17*, integrado por LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA, SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS, y JULIO DE ÁVILA GÓMEZ, con la intermediación de SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS, con ocasión de ser empleados de los contratistas de esa obra EDISON ARDILA MORA y JORGE LUIS POLO ÁLVAREZ.
2. A 1. Julio César Gómez Gómez se le adeudan la totalidad de prestaciones sociales definitivas por parte de sus empleadores, y también los aportes al Sistema General de Pensiones que les corresponden y que no se hayan pagado durante la relación laboral.



3. El ente territorial Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como beneficiario del trabajo o dueño de la obra es solidariamente responsable con sus contratistas por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho los trabajadores, de conformidad con el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Decreto Ley 2351 de 1965, art. 3º.
4. Los departamentos ejercen funciones administrativas y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (art. 298 de la C. Pol.); y es atribución del gobernador (art. 305 ib.) dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

PETICIÓN

En nombre del señor Julio César Gómez Gómez solicito de ustedes el reconocimiento y pago de la totalidad de los derechos sociales como consecuencia de la prestación personal de servicios que para ese Ente Territorial que por ante los contratistas efectuaron, esto es, la totalidad de prestaciones sociales periódicas y definitivas tales como cesantía, intereses a la cesantía, salarios adeudados, vacaciones proporcionales por todo el tiempo laborado, primas legales de servicio proporcionales por todo el tiempo laborado, conforme al real salario promedio devengado; Al pago de dotaciones (calzados y uniformes) que nunca le fueron entregadas, por todo el tiempo laborado, compensado en dinero; A la devolución de sumas de dinero ilegalmente retenidas durante toda la relación laboral; A la indemnización por despido indirecto e injusto; A la indemnización moratoria (artículo 65 C. S. T.); al pago de los salarios descontados por licencia o por suspensión del contrato de trabajo injusta; Al auxilio de transporte por todo el tiempo laborado. A la liquidación y pago de los descansos dominicales y festivos por todo el tiempo laborado; al pago de la indemnización por no afiliación al fondo de cesantías; al pago de la indemnización del artículo 99.3 de la Ley 50 de 1990; Al pago de intereses corrientes y moratorios por prestaciones dejadas de pagar; a efectuar los aportes al Sistema General de Pensiones que correspondan al trabajador y que no se hayan pagado, o pagado deficitariamente, durante la relación laboral. Las demás prestaciones y conceptos que aparezcan probados, es decir, todo lo que ultra o extra petita se demostrare, liquidándose todo con la debida actualización, corrección, o indexación monetaria, esto es, considerando el índice de corrección monetaria existente en el País.

FUNDAMENTOS LEGALES.



Esta petición se hace en los términos de los artículo 6.º del C. Procesal del T. y de la S. S. y 489 del C. S. del Trabajo, sobre reclamación administrativa e interrupción de la prescripción, en el sentido de que este reclamo escrito, recibido por ustedes acerca de los derechos debidamente determinados interrumpe la prescripción por una sola vez, la cual principia a contarse de nuevo a partir del reclamo y por un lapso igual al señalado para la prescripción correspondiente.

Aquellas pretensiones que tienen carácter accesorio o dependiente porque constituyen una simple consecuencia del retardo o la renuencia del empleador en el reconocimiento o el pago de los derechos derivados de la relación laboral, deben entenderse incluidas –aunque no se hayan mencionado en forma expresa– dentro de las peticiones que por los derechos principales estoy presentado para agotar la vía gubernativa.

Conforme la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la vía gubernativa se agota con la simple formulación, por sí o mediante apoderado, de la reclamación pertinente ante la entidad enjuiciada.

Remito a esa Entidad a lo establecido en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y la Ley 2080 de 2021, arts. 1.º, 8.º, 9.º, 10.º y 14.º

PRUEBAS

Ruego al funcionario administrativo, con fundamento en el parágrafo 1.º del artículo 16 del CPACA incorporar la siguiente documentación, toda la cual reposa en los archivos de esa entidad:

- Contrato de Obra Pública número 1865 de 2017 y todos sus antecedentes administrativos.

NOTIFICACIONES

- Mi mandante y el suscrito apoderado en las direcciones física y electrónica que aparece en el membrete inferior.

ANEXO

Poder para actuar.

Este escrito, conforme al artículo 9.3 del decreto 1437 de 2011, no requiere de presentación personal ni autenticación de ninguna clase.



RADA & CORREA
Abogados

En señal de recepción, le ruego acusar de recibido, habida cuenta que se remite tanto a la dirección servicioalciudadano@sanandres.gov.co y se radica igualmente en la página *web* <https://www.sanandres.gov.co/> → atención ciudadana → ventanilla única → PQRSD → FORMULARIO DE PQRSD - WEB: http://sanandres.digifileworkflow.com:8076/tramite_respuestas/create/159.

De esta manera, en términos del numeral 1.º del artículo 62 del CPACA, el mensaje de datos emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de su recepción por la autoridad.

De ustedes, atentamente,

FERNANDO CORREA ECHEVERRI
TP 48753 – CC 71631548

SEÑORES

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

E. S. D.

JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ, mayor y vecino de San Andrés, Isla, identificado como anoto al final, por este documento confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado FERNANDO CORREA ECHEVERRI, colombiano, mayor de edad, vecino de éste circuito judicial, portador de la tarjeta profesional N° 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía N° 71.631.548 expedida en Medellín, correo electrónico correafernando@hotmail.com, para que en uso del derecho de postulación y de este poder, presente ante ustedes Reclamación por vía administrativa—Derecho de Petición y Agotamiento de vía gubernativa, con fundamento en los artículos 6° del C. P. del T. y de la S. S. y 489 del C. S. del T. Todo ello en relación con el reconocimiento y pago de mis derechos sociales como empleado que fui de los contratistas EDINSON ARDILA MORA y JORGE LUIS POLO ÁLVAREZ, que a su vez lo fueron del consorcio TROPICAL PARK 17, integrado por LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA, SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS, y DE AVILA GÓMEZ, con la intermediación de SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS, en la obra pública que se desarrolla en la Isla de San Andrés, conforme el Contrato de Obra Pública número 1865 de 2017 y el consecuencial pago de las sumas de dinero por mis derechos sociales, tales como la totalidad de prestaciones sociales periódicas y definitivas tales como cesantía, intereses a la cesantía, salarios adeudados, vacaciones proporcionales por todo el tiempo laborado, primas legales de servicio proporcionales por todo el tiempo laborado, conforme al real salario promedio devengado; Al pago de dotaciones (calzados y uniformes) que nunca me fueron entregadas, por todo el tiempo laborado, compensado en dinero; A la devolución de sumas de dinero ilegalmente retenidas durante toda la relación laboral; al pago de incapacidades por accidente de trabajo; a la indemnización por despido indirecto e injusto; A la indemnización moratoria (artículo 65 C. S. T.); al pago de los salarios descontados por licencia o por suspensión del contrato de trabajo injusta; Al auxilio de transporte por todo el tiempo laborado. A la liquidación y pago de los descansos dominicales y festivos por todo el tiempo laborado; al pago de la indemnización por no afiliación al fondo de cesantías; al pago de la indemnización del artículo 99.3 de la Ley 50 de 1990; Al pago de intereses corrientes y moratorios por prestaciones dejadas de pagar; a efectuar los aportes al Sistema General de Pensiones que correspondan al trabajador y que no se hayan pagado durante la relación laboral. Las demás prestaciones y conceptos que aparezcan probados, es decir, todo lo que ultra o extra petita se demostrare, liquidándose todo con la debida actualización, corrección, o indexación monetaria, esto es, considerando el índice de corrección monetaria existente en el País.

Este poder se entiende conferido con todas las facultades inherentes al mandato judicial (art. 77 del C. G. del Proceso), esto es, para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquélla. El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante

Y en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar y redargüir de falsedad documentos y testigo y pedir sentencia anticipada; prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, sustituir o reformar demanda. También tiene las facultades expresas de licitar o solicitar adjudicación en nombre del(los) representados, y también podrá adelantar acciones constitucionales.

Para todos los efectos de ley, hago presentación personal de este poder ante funcionario notarial competente o en la Oficina de Apoyo Judicial.

Del Sr. Gobernador, atentamente,

FOLIO CESO 307229115
JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ
C.C. # 18.008.786

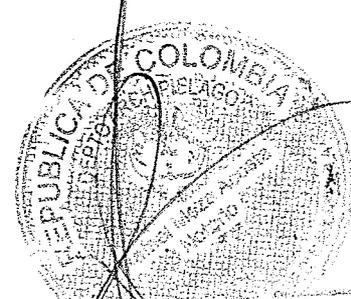
RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIA ÚNICA SAN ANDRÉS ISLA
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior
dirigido a M. R. Gómez
fue prescrito por:
J. C. Gómez
C.C. # 18008786 de JMG

J. C. Gómez



MAR 2021
SAN ANDRÉS ISLA
PRESENCIA HUALLA DIGITAL
-1 MAR 2021



EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL
CÍRCULO DE SAN ANDRÉS ISLA
CERTIFICA

Que el sistema biométrico exigido por ley no fue utilizado y por tanto no hubo riesgo de dudar en esta diligencia por las siguientes razones:

- 1 FALTA DE TÉCNICA
- 2 MOVIMIENTO FÍSICO
- 3 FALTA DE REGISTRO
- 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5 SUCCESIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO
- 6 OTROS

Artículo 30 de la Ley 6467 de 2015 S.N.R.

De: Fernando Correa Echeverri
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:14 a.m.
Para: servicioalciudadano@sanandres.gov.co
Asunto: JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ - C.C. # 18.008.786. - Reclamación por vía administrativa
-

San Andrés, Isla, 30 de marzo de 2021

SEÑORES
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
E. S. D.

❖ Referencia: Reclamación administrativa – JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ - C.C. # 18.008.786.

Comendidamente adjunto para condigno trámite en formato PDF:

- 1) Reclamación administrativa de la referencia.
- 2) Poder para actuar en esta.

En términos del numeral 1.º del artículo 62 del CPACA, el mensaje de datos emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de su recepción por la autoridad.

Atentamente,

FERNANDO CORREA ECHEVERRI
TP N.º 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura
Cédula de Ciudadanía N.º 71'631.548 expedida en Medellín.



correafernando@hotmail.com

De: postmaster@sanandres.gov.co
Para: servicioalciudadano@sanandres.gov.co
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:14 a.m.
Asunto: Entregado: JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ - C.C. # 18.008.786. - Reclamación por vía administrativa -

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

servicioalciudadano@sanandres.gov.co (servicioalciudadano@sanandres.gov.co)

Asunto: JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ - C.C. # 18.008.786. - Reclamación por vía administrativa -

De: Digifile <servicioalciudadano@sanandres.gov.co>
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:21 a.m.
Para: correafernando@hotmail.com
Asunto: Radicado PQRDS vía Mail - GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS ISLAS

Se le notifica el Radicado de PQRDS vía Mail # **5259** del **2021**

Pronto daremos respuesta. Los datos de su solicitud son:

Fecha: 2021-03-31 10:20:16
Petionario: Fernando Correa Echeverri
eMail: correafernando@hotmail.com
Asunto de correo: JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ - C.C. # 18.008.786. - Reclamación por vía administrativa -
Cuerpo de correo:

San Andrés, Isla, 30 de marzo de 2021

SEÑORES

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

E. S. D.

- Referencia: Reclamación administrativa – JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ - C.C. # 18.008.786.

Comendidamente adjunto para condigno trámite en formato PDF:

1. Reclamación administrativa de la referencia.
2. Poder para actuar en esta.

En términos del numeral 1.º del artículo 62 del CPACA, el mensaje de datos emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de su recepción por la autoridad.

Atentamente,

FERNANDO CORREA ECHEVERRI

TP N.º 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura

Cédula de Ciudadanía N.º 71'631.548 expedida en Medellín.

"Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos."

Atentamente,

(favor no contestar este correo)

"Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos."

correafernando@hotmail.com

De: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@gubernacionsanandres.onmicrosoft.com>
Para: Fernando Correa Echeverri
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:48 a.m.
Asunto: Leído: JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ - C.C. # 18.008.786. - Reclamación por vía administrativa -

El mensaje

Para: Servicio al Ciudadano
Asunto: JULIO CÉSAR GÓMEZ GÓMEZ - C.C. # 18.008.786. - Reclamación por vía administrativa -
Enviados: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:13:37 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el miércoles, 31 de marzo de 2021 10:48:01 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.



San Andrés, Isla, 30 de marzo de 2021

SEÑORES
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA
E. S. D.

- ❖ Referencia: Reclamación por vía administrativa—Derecho de Petición y Agotamiento de vía gubernativa.

FERNANDO CORREA ECHEVERRI, colombiano, mayor de edad, vecino de éste circuito judicial, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía N.º 71'631.548 expedida en Medellín, en uso del derecho de postulación y del poder conferido por el señor LUIS JUNIOR MONROY PARDO (C.C. # 1.123.630.081), mayor y vecino de San Andrés, Isla, el cuales expresamente estoy aceptando, por los tramites de las normas que gobiernan la Reclamación por Vía Administrativa, el Derecho de Petición y el Agotamiento de Vía Gubernativa, ante ustedes, la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, presento la siguiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Luis Junior Monroy Pardo laboró entre el 6 de marzo de 2018 y el 3 de noviembre de 2018 como obrero en la obra adelantada con ocasión del Contrato de Obra Pública número 1865 de 2017 por parte del llamado consorcio *TROPICAL PARK 17*, integrado por LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA, SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS, y JULIO DE ÁVILA GÓMEZ, con la intermediación de SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS, con ocasión de ser empleados de los contratistas de esa obra EDISON ARDILA MORA y JORGE LUIS POLO ÁLVAREZ.
2. A Luis Junior Monroy Pardo se le adeudan la totalidad de prestaciones sociales definitivas por parte de sus empleadores, y también los aportes al Sistema General de Pensiones que les corresponden y que no se hayan pagado durante la relación laboral.



3. El ente territorial Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como beneficiario del trabajo o dueño de la obra es solidariamente responsable con sus contratistas por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho los trabajadores, de conformidad con el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Decreto Ley 2351 de 1965, art. 3º.
4. Los departamentos ejercen funciones administrativas y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (art. 298 de la C. Pol.); y es atribución del gobernador (art. 305 ib.) dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

PETICIÓN

En nombre del señor Luis Junior Monroy Pardo solicito de ustedes el reconocimiento y pago de la totalidad de los derechos sociales como consecuencia de la prestación personal de servicios que para ese Ente Territorial que por ante los contratistas efectuaron, esto es, la totalidad de prestaciones sociales periódicas y definitivas tales como cesantía, intereses a la cesantía, salarios adeudados, vacaciones proporcionales por todo el tiempo laborado, primas legales de servicio proporcionales por todo el tiempo laborado, conforme al real salario promedio devengado; Al pago de dotaciones (calzados y uniformes) que nunca le fueron entregadas, por todo el tiempo laborado, compensado en dinero; A la devolución de sumas de dinero ilegalmente retenidas durante toda la relación laboral; A la indemnización por despido indirecto e injusto; A la indemnización moratoria (artículo 65 C. S. T.); al pago de los salarios descontados por licencia o por suspensión del contrato de trabajo injusta; Al auxilio de transporte por todo el tiempo laborado. A la liquidación y pago de los descansos dominicales y festivos por todo el tiempo laborado; al pago de la indemnización por no afiliación al fondo de cesantías; al pago de la indemnización del artículo 99.3 de la Ley 50 de 1990; Al pago de intereses corrientes y moratorios por prestaciones dejadas de pagar; a efectuar los aportes al Sistema General de Pensiones que correspondan al trabajador y que no se hayan pagado, o pagado deficitariamente, durante la relación laboral. Las demás prestaciones y conceptos que aparezcan probados, es decir, todo lo que ultra o extra petita se demostrare, liquidándose todo con la debida actualización, corrección, o indexación monetaria, esto es, considerando el índice de corrección monetaria existente en el País.

FUNDAMENTOS LEGALES.



Esta petición se hace en los términos de los artículo 6.º del C. Procesal del T. y de la S. S. y 489 del C. S. del Trabajo, sobre reclamación administrativa e interrupción de la prescripción, en el sentido de que este reclamo escrito, recibido por ustedes acerca de los derechos debidamente determinados interrumpe la prescripción por una sola vez, la cual principia a contarse de nuevo a partir del reclamo y por un lapso igual al señalado para la prescripción correspondiente.

Aquellas pretensiones que tienen carácter accesorio o dependiente porque constituyen una simple consecuencia del retardo o la renuencia del empleador en el reconocimiento o el pago de los derechos derivados de la relación laboral, deben entenderse incluidas –aunque no se hayan mencionado en forma expresa– dentro de las peticiones que por los derechos principales estoy presentado para agotar la vía gubernativa.

Conforme la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la vía gubernativa se agota con la simple formulación, por sí o mediante apoderado, de la reclamación pertinente ante la entidad enjuiciada.

Remito a esa Entidad a lo establecido en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y la Ley 2080 de 2021, arts. 1.º, 8.º, 9.º, 10.º y 14.º

PRUEBAS

Ruego al funcionario administrativo, con fundamento en el parágrafo 1.º del artículo 16 del CPACA incorporar la siguiente documentación, toda la cual reposa en los archivos de esa entidad:

- Contrato de Obra Pública número 1865 de 2017 y todos sus antecedentes administrativos.

NOTIFICACIONES

- Mi mandante y el suscrito apoderado en las direcciones física y electrónica que aparece en el membrete inferior.

ANEXO

Poder para actuar.

Este escrito, conforme al artículo 9.3 del decreto 1437 de 2011, no requiere de presentación personal ni autenticación de ninguna clase.



RADA & CORREA Abogados

En señal de recepción, le ruego acusar de recibido, habida cuenta que se remite tanto a la dirección servicioalciudadano@sanandres.gov.co y se radica igualmente en la página *web* <https://www.sanandres.gov.co/> → atención ciudadana → ventanilla única → PQRSD → FORMULARIO DE PQRSD - WEB: http://sanandres.digifileworkflow.com:8076/tramite_respuestas/create/159.

De esta manera, en términos del numeral 1.º del artículo 62 del CPACA, el mensaje de datos emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de su recepción por la autoridad.

De ustedes, atentamente,

FERNANDO CORREA ECHEVERRI
TP 48753 – CC 71631548

SEÑORES
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA
E. S. D.

LUIS JUNIOR MONROY PARDO, mayor y vecino de San Andrés, Isla, identificado como anoto al final, por este documento confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado FERNANDO CORREA ECHEVERRI, colombiano, mayor de edad, vecino de éste circuito judicial, portador de la tarjeta profesional N° 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía N° 71.631.548 expedida en Medellín, correo electrónico correafernando@hotmail.com, para que en uso del derecho de postulación y de este poder, presente ante ustedes Reclamación por vía administrativa—Derecho de Petición y Agotamiento de vía gubernativa, con fundamento en los artículos 6° del C. P. del T. y de la S. S. y 489 del C. S. del T. Todo ello en relación con el reconocimiento y pago de mis derechos sociales como empleado que fui de los contratistas EDINSON ARDILA MORA y JORGE LUIS POLO ÁLVAREZ, que a su vez lo fueron del consorcio TROPICAL PARK 17, integrado por LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA, SERCOM INFRAESTRUCTURAS SAS, y DE AVILA GÓMEZ, con la intermediación de SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS, en la obra pública que se desarrolla en la Isla de San Andrés, conforme el Contrato de Obra Pública número 1865 de 2017 y el consecuencial pago de las sumas de dinero por mis derechos sociales, tales como la totalidad de prestaciones sociales periódicas y definitivas tales como cesantía, intereses a la cesantía, salarios adeudados, vacaciones proporcionales por todo el tiempo laborado, primas legales de servicio proporcionales por todo el tiempo laborado, conforme al real salario promedio devengado; Al pago de dotaciones (calzados y uniformes) que nunca me fueron entregadas, por todo el tiempo laborado, compensado en dinero; A la devolución de sumas de dinero ilegalmente retenidas durante toda la relación laboral; al pago de incapacidades por accidente de trabajo; a la indemnización por despido indirecto e injusto; A la indemnización moratoria (artículo 65 C. S. T.); al pago de los salarios descontados por licencia o por suspensión del contrato de trabajo injusta; Al auxilio de transporte por todo el tiempo laborado. A la liquidación y pago de los descansos dominicales y festivos por todo el tiempo laborado; al pago de la indemnización por no afiliación al fondo de cesantías; al pago de la indemnización del artículo 99.3 de la Ley 50 de 1990; Al pago de intereses corrientes y moratorios por prestaciones dejadas de pagar; a efectuar los aportes al Sistema General de Pensiones que correspondan al trabajador y que no se hayan pagado durante la relación laboral. Las demás prestaciones y conceptos que aparezcan probados, es decir, todo lo que ultra o extra petita se demostrare, liquidándose todo con la debida actualización, corrección, o indexación monetaria, esto es, considerando el índice de corrección monetaria existente en el País.

Este poder se entiende conferido con todas las facultades inherentes al mandato judicial (art. 77 del C. G. del Proceso), esto es, para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquélla. El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante

Y en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar y redargüir de falsedad documentos y testigo y pedir sentencia anticipada; prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, sustituir o reformar demanda. También tiene las facultades expresas de licitar o solicitar adjudicación en nombre del(los) representados, y también podrá adelantar acciones constitucionales.

Para todos los efectos de ley, hago presentación personal de este poder ante funcionario notarial competente o en la Oficina de Apoyo Judicial.

Del Sr. Gobernador, atentamente,

Luis Junior Monroy Pardo
 LUIS JUNIOR MONROY PARDO
 C.C. # 1.123.630.081

RAFAEL MEZA ACOSTA
 NOTARIA ÚNICA SAN ANDRÉS ISLA

PRESENTACIÓN PERSONAL

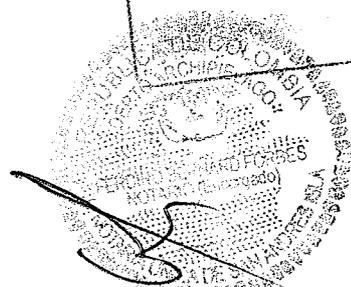
El anterior dirigido a: GOBIERNO DE SAN ANDRÉS ISLA

fue presentado personalmente por: LUIS JUNIOR MONROY PARDO

C.C. 1.123.630.081

Luis Junior Monroy Pardo

25 FEB 2021



NOTARIA ÚNICA DE SAN ANDRÉS ISLA
 PREFECCIONIELLA DACTILAR
 25 FEB 2021
 Fecha:

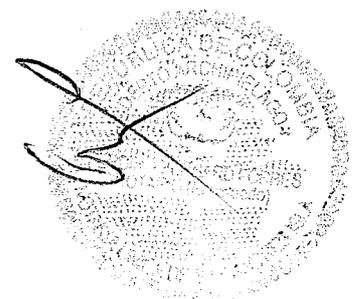
EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN ANDRÉS ISLA

CERTIFICA

Que el sistema biométrico exigido por ley no fue utilizado y por tanto se optó por tachar en esta diligencia por las siguientes razones:

- 1. FALTA DE ENERGÍA
- 2. IMPRESIÓN NO FÍSICO
- 3. FOLIO FLEMA NO LEÍDA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. OTROS

Artículo 30. Resolución 0467 de 2015 S.N.R.



De: Fernando Correa Echeverri
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:10 a.m.
Para: servicioalciudadano@sanandres.gov.co
Asunto: LUIS JUNIOR MONROY PARDO - CC 1123630081 - Reclamación por vía administrativa

San Andrés, Isla, 30 de marzo de 2021

SEÑORES
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
E. S. D.

❖ Referencia: Reclamación administrativa— LUIS JUNIOR MONROY PARDO (C.C. # 1.123.630.081).

Comendidamente adjunto para condigno trámite en formato PDF:

- 1) Reclamación administrativa de la referencia.
- 2) Poder para actuar en esta.

En términos del numeral 1.º del artículo 62 del CPACA, el mensaje de datos emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de su recepción por la autoridad.

Atentamente,

FERNANDO CORREA ECHEVERRI
TP N.º 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura
Cédula de Ciudadanía N.º 71'631.548 expedida en Medellín.



correafernando@hotmail.com

De: postmaster@sanandres.gov.co
Para: servicioalciudadano@sanandres.gov.co
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:10 a.m.
Asunto: Entregado: LUIS JUNIOR MONROY PARDO - CC 1123630081 - Reclamación por vía administrativa

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

servicioalciudadano@sanandres.gov.co (servicioalciudadano@sanandres.gov.co)

Asunto: LUIS JUNIOR MONROY PARDO - CC 1123630081 - Reclamación por vía administrativa

De: Digifile <servicioalciudadano@sanandres.gov.co>
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:11 a.m.
Para: correafernando@hotmail.com
Asunto: Radicado PQRDS vía Mail - GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS ISLAS

Se le notifica el Radicado de PQRDS vía Mail # **5254** del **2021**

Pronto daremos respuesta. Los datos de su solicitud son:

Fecha: 2021-03-31 10:10:13
Petionario: Fernando Correa Echeverri
eMail: correafernando@hotmail.com
Asunto de correo: LUIS JUNIOR MONROY PARDO - CC 1123630081 - Reclamación por vía administrativa
Cuerpo de correo:

San Andrés, Isla, 30 de marzo de 2021

SEÑORES

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

E. S. D.

- Referencia: Reclamación administrativa – LUIS JUNIOR MONROY PARDO (C.C. # 1.123.630.081).

Comendidamente adjunto para condigno trámite en formato PDF:

1. Reclamación administrativa de la referencia.
2. Poder para actuar en esta.

En términos del numeral 1.º del artículo 62 del CPACA, el mensaje de datos emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de su recepción por la autoridad.

Atentamente,

FERNANDO CORREA ECHEVERRI

TP N.º 48.753 del Consejo Superior de la Judicatura

Cédula de Ciudadanía N.º 71'631.548 expedida en Medellín.

"Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos."

Atentamente,

(favor no contestar este correo)

"Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos."

correafernando@hotmail.com

De: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@gubernacionsanandres.onmicrosoft.com>
Para: Fernando Correa Echeverri
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:47 a.m.
Asunto: Leído: LUIS JUNIOR MONROY PARDO - CC 1123630081 - Reclamación por vía administrativa

El mensaje

Para: Servicio al Ciudadano

Asunto: LUIS JUNIOR MONROY PARDO - CC 1123630081 - Reclamación por vía administrativa

Enviados: miércoles, 31 de marzo de 2021 10:09:41 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el miércoles, 31 de marzo de 2021 10:47:23 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

RESOLUCIÓN No. 376-17
(diciembre 18 de 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO A UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES"

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto número 4108 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Decreto 4369 de 2006, Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2017, recibido en la Secretaría el mismo día, radicado bajo el número 3144, el señor **JOSE GREGORIO MARDO MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.030.825, en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Temporales **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S.**; cuya sigla es **SERFICABANA S.A.S.** con NIT. 900792147-6, domiciliada en la Altos de Mallorca Torre 3 Apto 403 de la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena, solicita la autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales.

Que, estudiada la documentación, este Despacho considera que reúne los requisitos exigidos en el artículo 83 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369/06.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorízase el funcionamiento a la empresa de Servicios Temporales **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S.**; cuya sigla es **SERFICABANA S.A.S.** con NIT. 900792147-6, domiciliada en la Altos de Mallorca Torre 3 Apto 403 de la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. – Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO. - La empresa de Servicios Temporales **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S. - SERFICABANA S.A.S.**, queda en la obligación de rendir informes estadísticos, durante los meses de: Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en los formatos elaborados para el efecto; cuyo modelo será suministrado por el Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites de la Dirección Territorial de Trabajo del Magdalena, al tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 50 de 1990 y el Artículo 15 del Decreto 4369/06.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición ante esta Coordinación y subsidiariamente el de Apelación ante la Dirección Territorial del Magdalena, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 del Decreto No. 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente providencia, por intermedio de la Secretaría de ésta Coordinación.

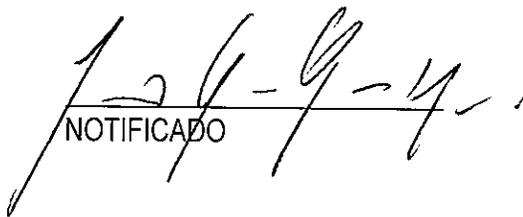
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


XILENA SAIZA TOBIAS
Coordinadora Grupo Atención Ciudadano y Trámite
Dirección Territorial Magdalena

Elaboró y Proyectó: Graciela Isabel A.D.
Revisó y Aprobó: Xilena I.T.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Presente en el Despacho de la Secretaria de la Dirección Territorial de Trabajo del Magdalena **JOSE GREGORIO MARDO MERCADO**, con cédula de ciudadanía número 77.030.825 en su calidad de Representante Legal de la empresa de Servicios Temporales **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S.**; cuya sigla es **SERFICABANA S.A.S.**, le notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 376-17 del 18/12/2017 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO A UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES", previa advertencia que contra la presente proceden los recursos de Reposición y Apelación interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el primero para ante éste Despacho y el segundo, para ante el inmediato superior, impuesto firma y recibe una copia íntegra, autentica y gratuita de la resolución notificada, hoy veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 3:15 p.m.


NOTIFICADO


FUNCIONARIO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46		NO.PÓLIZA 46-43-101000447		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 05 02 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 02 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.792.147-6			
DIRECCIÓN: CL 15 4 81 ED DEL CAFE P 10						CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA			TELÉFONO: 3202353160		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL AFIANZADO								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.115.226-3			
DIRECCIÓN: AV 5 NTE NRO. 22 - 24						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 6604927		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones exclusivamente de los trabajadores en misión al servicio de servicios financieros CABANA SAS, en caso de iliquidez de la empresa y que hayan sido vinculados únicamente dentro de la vigencia de la póliza, según decreto 9.

NOTA: EL VALOR ASEGURADO 1.600 SMLV

AMPAROS

RIESGO: EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES											
AMPAROS											
				VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL			
DISPOSICIONES LEGALES				01/02/2021		31/12/2021		\$1,453,641,600.00			

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICIÓN		IVA		TOTAL A PAGAR		VALOR ASEGURADO TOTAL		PLAN DE PAGO	
\$ **19,892,985.00		\$ *****20,000.00		\$ ***3,783,467.00		\$ *****23,696,453.00		\$ ****1,453,641,600.00		CONTADO	
NOMBRE			INTERMEDIARIO CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑÍA		DISTRIBUCION COASEGURO PART		VALOR ASEGURADO
SERGIO ALFREDO LOPEZ CARDOZO			133188		100.00						

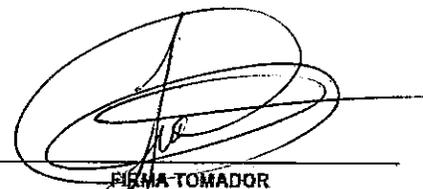
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-43-101000447

FIRMA AUTORIZADA


FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 006421
(13 DIC 2017)

"Por medio de la cual se adjudica el Contrato correspondiente al proceso de Licitación Pública No. 023 de 2017"

EL GOBERNADOR del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 0251 del 26 de junio de 2014 modificado, Decreto 030 del 22 de enero de 2016, Decreto 047 del 01 de febrero de 2016, concordante con el numeral 3 literal b) artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria de Turismo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución Número 005258 del 08 de Noviembre de 2017, ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública Nro. 023 de 2017, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO "TROPICAL PARK" EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES" y el presupuesto oficial es de DOCE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$12.249.991.440) incluido AIU. Indicando como fecha de apertura el 08 de Noviembre de 2017 y como fecha de cierre del proceso de selección hasta las 09:00 a.m. del 22 de Noviembre de 2017.

Que se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3348 y 3349 de 14 de Agosto de 2017 y Certificado de Vigencia Futura Nro. 042 y 043 de Agosto 14 de 2017 aprobadas mediante Ordenanza 006 de 07 de Agosto de 2017 con cargo a los recursos del 2018 bajo la Identificación Presupuestal 03- 3- 13 1- 508 expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la secretaria de Hacienda.

Que el Ente territorial público en la página web de la entidad www.sanandres.gov.co el prepliego el día 07 de Septiembre de 2017, el pliego definitivo y la resolución de apertura el día 08 de Noviembre de 2017, el código asignado en el Portal Único de contratación fue Nro. 17-1-179789 como consta en el certificado fechado Noviembre 22 de 2017, obtenido del grupo de sistemas.

Según Acta de diligencia de cierre y apertura de propuestas del 22 de Noviembre de 2017, la Secretaría de Turismo, dio cierre y apertura de propuestas del proceso de Licitación Pública No. 023 de 2017, encontrándose como única propuesta presentada: CONSORCIO TROPICAL PARK 17.

Que una vez cerrada la presenta Licitación Pública, el Departamento tuvo hasta el día 13 de Diciembre del 2017, para la adjudicación del mismo, de acuerdo al cronograma propuesto y a las modificaciones por adendas emitidas.

Durante el término previsto se hicieron las evaluaciones por el Comité de Contratación, de los cual se concluye lo siguiente:

El Comité Jurídico Según consecutivo Nro. 0673 de Noviembre 27 de 2017, concluye que la única propuesta evaluada (CONSORCIO TROPICAL PARK 17), cumple con la totalidad de requisitos jurídicos señalados en los pliegos de condiciones, por lo tanto es considerada como Habilitado.

El Comité Económico Según Acta de Comité Económico Nro. 079 de Diciembre 01 de 2017, se concluye que la propuesta por CONSORCIO TROPICAL PARK 17, No cumple con las exigencias del pliego, al presentar una Capacidad Organizacional por debajo al establecido en la presente Licitación, conforme al numeral 4.1.4. Se hace traslado de los resultados al comité de contratación y unidad ejecutora para lo pertinente.

El Comité Técnico Según acta de Evaluación Técnica Nro. 019 de Noviembre de 2017, concluye que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nro. 023 de 2017, se considera como habilitada la única propuesta presentada por el oferente CONSORCIO TROPICAL PARK 17 y se procede a calificar la oferta de acuerdo a la siguiente tabla:

RESUMEN DE ADMISIBILIDAD

PROponente	ESTUDIO JURIDICO	ESTUDIO ECONOMICO	ESTUDIO TECNICO	CONCLUSION DE ADMISIBILIDAD
CONSORCIO TROPICAL PARK 17	HABILITABLE	HABILITABLE	HABILITABLE	HABILITABLE

CONCLUSION PONDERACION TECNICA

PROponente	A. FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)	CUMPLIMIENTO DE CONTADORES ANTERIORES CICH (100 PUNTOS)	VALOR DE LA PROPUESTA (215 PUNTOS)	EVALUACION PROGRAMACION	TOTAL
CONSORCIO TROPICAL PARK 17	250,00	100,00	347,48	303,09	993,44

Que para el proceso en mención el cual corresponde a la Licitación Pública Nro. 023 de 2017, fueron presentadas observaciones por parte del Consorcio Tropical Park 17 con respecto a la Evaluación Económica, las cuales fueron respondidas en el transcurso de la audiencia del presente proceso arrojando lo siguiente:

Atendiendo la observación presentada por el único proponente dentro del presente proceso licitatorio, el Comité hizo la verificación de la evaluación con base a los criterios establecidos en el pliego y Estudios previos en el cual realizando la corrección en al criterio de Rentabilidad Patrimonial y Activos, y con el soporte presentado por la Secretaria de Turismo, donde explica que para el Estudio Previo se determinó una Rentabilidad del Activo en caso de consorcio mayor o igual al 0,05, sustento que soportará al expediente y además estudio previo que se encuentran publicados en las diferentes páginas de contratación aclarado este mismo hecho. Con base a lo anterior dicho el Comité Económico procede a Habilitar la propuesta, con los resultados arrojados en el siguiente cuadro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Proponentes	Rentabilidad patrimonio \geq 0.10	Rentabilidad Activo \geq 0.10	Resultado
CONSORCIO TROPICAL PARK 17	0.11	0.05	HABILITA

Que la Administración Departamental realizo Audiencia de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nro. 023 de 2017, el día trece (13) de Diciembre de 2017 y recomendó al Señor Gobernador y/o su delegado, celebrar contrato del proceso de Licitación Pública Nro. 023 de 2017, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO "TROPICAL PARK" EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES", con el proponente CONSORCIO TROPICAL PARK 17 cuyo Representante Legal es el Señor ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 80.425.929 expedida en Bogotá, por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.241.397.168.00) M/cte.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese al proponente **CONSORCIO TROPICAL PARK 17** cuyo Representante Legal es el Señor **ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **80.425.929** expedida en Bogotá, el contrato correspondiente a la Licitación pública No. **023** de 2017, cuyo objeto es "**CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO "TROPICAL PARK" EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES**", por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.241.397.168.00) M/cte.**

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicado no suscribe el respectivo contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de la entidad, quedara en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, adicione o modifiquen el pliego de condiciones, la propuestas presentadas por el proponente elegido y el Acta de audiencia Pública, documentos que conformaran parte integral d este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificara en audiencia al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los **13 DIC 2017**

El Gobernador



RONALD HOUSNI JALLER

La Secretaria de Turismo



PAOLA TORO PIEDRAHITA

Proyectó: Turismo
Revisó: Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 2017, se notificó personalmente al proponente **CONSORCIO TROPICAL PARK 17** cuyo Representante Legal es el **ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 80.425.929 expedida en Bogotá, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ () del mes de Diciembre del año 2017.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR